

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 067 - 2021**  
 De 26 de Octubre de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**VISTA AZUL**”, promovido por la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, inscrita a Folio No. 51612 del Registro Público de Panamá, cuya representación legal se encuentra consignada en conjunto, a **ROXANA ARANGO ASSERETO**, mujer, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-173-734; **REBECA ARANGO ABAD DE NICKELL**, mujer, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-146-40 y **ANA CRISTINA ARANGO ALVARADO**, mujer, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-706-208, propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, denominado: “**VISTA AZUL**”;

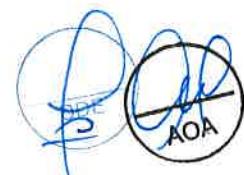
Que en virtud de lo anterior, el 25 de octubre de 2019, la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, a través de su Apoderado Legal, presentó a través de la Plataforma PREFASIA del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**VISTA AZUL**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora ambiental denominada **PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva este Ministerio, mediante la Resolución **IAR-089-1999**;

Que el proyecto consiste en la lotificación de macro lotes y construcción de vías de acceso con sus infraestructuras de servicios básicos, a fin de realizar la venta de los macro lotes para el desarrollo de proyectos de construcción residencial y/o comercial. Esta lotificación comprende actividades preliminares de limpieza y desmonte de vegetación, campamento temporal para el almacenamiento de los materiales e insumos y oficinas (contenedores de oficina), adecuación del terreno y terracería mediante movimiento de tierra (no contempla el uso de voladuras ni otra técnica que utilice explosivos);

Que dicho proyecto incide sobre una superficie de 1,641,234.29 m<sup>2</sup>, conformada por 168 fincas, las cuales se desglosan a continuación:

No.	Folio Real	Código de ubicación	Propietario
1	25657	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
2	55692	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
3	85792	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
4	85794	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
5	85795	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
6	85797	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Página 1 de 18



7	85800	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
8	86801	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
9	86802	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
10	86803	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
11	86804	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
12	86805	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
13	86806	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
14	86807	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
15	86808	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
16	86809	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
17	86980	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
18	86981	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
19	86982	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
20	86984	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
21	90153	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
22	90155	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
23	90156	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
24	90161	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
25	91552	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
26	91553	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
27	91554	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
28	91555	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
29	91556	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
30	94236	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
31	94237	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
32	94238	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
33	94240	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
34	94241	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
35	94242	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
36	94245	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
37	94246	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
38	94247	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
39	94248	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
40	94249	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
41	94251	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
42	94252	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
43	94253	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
44	94254	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
45	95099	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
46	95100	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
47	95101	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
48	95102	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
49	95103	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
50	95106	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
51	95107	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
52	95108	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 1A-047-2021

Fecha: 26/10/2021

Página 2 de 18

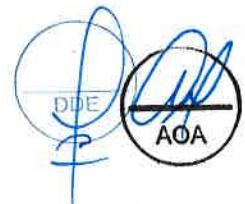
53	95109	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
54	95110	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
55	95111	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
56	95112	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
57	95115	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
58	95116	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
59	95117	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
60	95118	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
61	95119	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
62	95120	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
63	99538	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
64	99539	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
65	99540	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
66	99541	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
67	99752	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
68	99753	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
69	99754	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
70	99755	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
71	99756	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
72	99758	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
73	99759	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
74	99760	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
75	99761	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
76	101766	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
77	101767	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
78	101768	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
79	101770	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
80	101774	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
81	101775	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
82	101777	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
83	101778	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
84	101780	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
85	101781	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
86	101782	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
87	101783	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
88	101784	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
89	101785	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
90	101787	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
91	101788	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
92	101789	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
93	101791	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
94	101794	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
95	101795	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
96	101797	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
97	101799	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
98	101801	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 1A-067-2021

Fecha: 26/07/2021

Página 3 de 18



99	101803	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
100	101804	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
101	101805	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
102	101807	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
103	104169	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
104	104170	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
105	104171	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
106	104173	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
107	104457	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
108	104458	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
109	104459	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
110	104466	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
111	104468	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
112	104470	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
113	104472	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
114	104474	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
115	104476	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
116	104477	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
117	104479	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
118	104481	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
119	104482	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
120	118229	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
121	118230	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
122	118231	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
123	118232	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
124	139462	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
125	60486	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
126	87524	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
127	87525	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.

128	87526	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
129	87527	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
130	87528	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
131	87529	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
132	87530	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
133	87531	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
134	87533	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
135	87534	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
136	90218	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
137	90219	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
138	90220	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
139	90221	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
140	90222	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
141	90223	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
142	104143	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
143	104144	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. IA-067-2021  
 Fecha: 26/10/2021  
 Página 4 de 18

144	104145	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
145	104147	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
146	104174	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
147	104175	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
148	104176	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
149	104177	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
150	104179	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
151	104180	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
152	104181	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
153	104182	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
154	104266	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
155	104277	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
156	104279	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
157	104280	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
158	472231	8A08	MS Norte S.A.
159	472243	8A08	MS Norte S.A.
160	30184277	8A08	Condado Norte Investment Group, S.A.
161	30198758	8A08	Metrotrust, S.A.
162	30198896	8A08	Metrotrust, S.A.
163	30198904	8A08	Metrotrust, S.A.
164	30175518	8A08	Laderas del Country, S.A
165	30175519	8A08	Laderas del Country, S.A
166	30175522	8A08	Laderas del Country, S.A
167	30175526	8A08	Laderas del Country, S.A
168	65066	8A08	Maquinaria e Ingeniería S.A., Construcciones Guadalupe, S.A., Inversiones y Condominio Mar y Sol, S.A., Hacienda Guadalupe, .S.A., Mitzimar, S.A., Inversiones Aransseto, S.A.

Que dichas fincas se localizan dentro del corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**:

Coordenadas del Polígono del Proyecto		
No.	Norte	Este
N1	1002010.87	662218.793
N2	1001910.53	662695.882
N3	1001802.74	662667.413
N4	1001702.48	662677.444
N5	1001676.78	662691.598
N6	1001637.39	662741.986
N7	1001589.46	662771.049
N8	1001502.35	662787.162
N9	1001527.55	663044.974
N10	1001846.15	663033.29

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. IA-067-2021.  
 Fecha: 26/10/2021  
 Página 5 de 18

N11	1001861.87	663445.29
N12	1001591.09	663498.732
N13	1001586.97	663492.767
N14	1001301.1	662971.064
N15	1001174.62	662765.846
N16	1001136.58	662664.282
N17	1001124.31	662560.612
N18	1001134.41	662417.776
N19	1001131.92	662317.106
N20	1001104.38	662198.275
N21	1001023.59	662048.313
N22	1000951.97	661971.521
N23	1000972.72	661966.182
N24	1000991.2	661972.701
N25	1001075.89	662038.089
N26	1001165.65	662037.33
N27	1001187.52	662032.892
N28	1001233.95	662033.232
N29	1001244.95	662028.981
N30	1001291.72	662031.416
N31	1001408.31	662024.576
N32	1001420.83	661993.103
N33	1001439.51	661976.919
N34	1001464.71	661961.995
N35	1001482.22	661944.826
N36	1001658.33	661870.856
N37	1001673.56	661872.043
N38	1001732.71	661826.78
N39	1001749.64	661830.607
N40	1001758.8	661823.347
N41	1001767	662285.583
N42	1001838.3	662285.293
N43	1001927.43	662304.014
N44	1001948.1	662205.611
S1	1000391.61	661729.893
S2	1000445.9	661749.88
S3	1000516.22	661777.058
S4	1000575.01	661806.855
S5	1000640.57	661848.765
S6	1000683.15	661880.083
S7	1000813.84	661977.159
S8	1000807.88	661985.187
S9	1000851.54	662017.827
S10	1000904.51	662063.538
S11	1000956.11	662125.67
S12	1000995.09	662194.425

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. IA-067-2021.  
 Fecha 26/10/2021  
 Página 6 de 18

DIRECCIÓN  
NACIONAL  
DE  
LA  
PROTECCIÓN  
DEL  
AMBIENTE  
AOA

S13	1001016.27	662250.521
S14	1001029.8	662308.935
S15	1001035.45	662368.628
S16	1001035.41	662394.735
S17	1001024.55	662541.151
S18	1001025.95	662601.108
S19	1001037.89	662680.147
S20	1001068.58	662775.183
S21	1001104.03	662844.457
S22	1001244.56	663071.817
S23	1001403.87	663364.381
S24	1001417.64	663409.871
S25	1001434.34	663490.937
S26	1001457.18	663539.854
S27	1001411.61	663551.902
S28	1001412.17	663550.224
S29	1001392.08	663513.866
S30	1001384.36	663490.299
S31	1001365.96	663482.864
S32	1001362.34	663472.475
S33	1001396.27	663438.099
S34	1001391.03	663419.529
S35	1001372.86	663424.657

**Coordenadas del polígono excluido**

Punto	Norte	Este
X1	1000398.142	661823.788
X2	1000403.237	661827.712
X3	1000419.462	661853.68
X4	1000440.492	661861.393
X5	1000491.466	661863.787
X6	1000596.959	661894.561
X7	1000677.403	661915.098
X8	1000739.784	662025.799
X9	1000787.657	661998.822
X10	1000809.804	662039.916
X11	1000816.911	662082.436
X12	1000804.029	662139.807
X13	1000857.249	662148.662
X14	1000853.283	662175.719
X15	1000827.399	662185.565
X16	1000805.292	662162.212
X17	1000764.77	662129.873
X18	1000716.303	662104.743
X19	1000671.841	662091.802
X20	1000630.599	662075.979

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 14-067-2021

Fecha: 26/10/2021

Página 7 de 18

X21	1000588.289	662057.515
X22	1000502.596	662028.073
X23	1000436.822	662072.418
X24	1000432.546	662152.377
X25	1000397.88	662152.368
Y1	1000432.225	662158.377
Y2	1000430.79	662185.195

Área de oficina		
Punto	Norte	Este
C1	1000790.39	662186.724
C2	1000762.21	662163.261
C3	1000752.61	662174.789
C4	1000780.79	662198.251
Área de almacenamiento		
C5	1000752.35	662155.18
C6	1000714.83	662133.513
C7	1000707.33	662146.503
C8	1000744.85	662168.171

El resto de las coordenadas del polígono del proyecto y del polígono excluido se ubican en la foja 534 del expediente administrativo.

Que mediante **PROVEIDO DEIA 098-0111-19** del 1 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**VISTA AZUL**” (fj. 7);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR) y se solicitó generar cartografía del referido EsIA a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0899-1911-2019**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), y Alcaldía de San Miguelito mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0712-1911-2019** (fs. 8-38);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-417-2019**, recibido el 27 de noviembre de 2019, **DIFOR**, remite los comentarios técnicos de revisión al EsIA, en el cual concluye que el promotor del proyecto deberá proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio, cumplir con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, además de presentar el inventario forestal de los árboles a impactar, debidamente georreferenciados (fs. 39-40);

Que mediante nota No. **1376-19 DNPH/MiCULTURA**, recibida el 27 de noviembre de 2019, **MiCULTURA**, remite comentarios concernientes al EsIA, en los cuales indica que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto “**VISTA AZUL**” y recomiendan como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. **1A-007-2021**  
Fecha: **26/10/2021**  
Página 8 de 18

fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y la notificación inmediata a la Dirección Nacional del patrimonio Histórico (fj. 41);

Que mediante nota **222-UAS**, recibida el 4 de diciembre de 2019, **MINSA**, indica que para llevar a cabo la adecuada revisión al documento técnico deberá llevarse a cabo la diligencia de inspección al sitio, a fin de emitir un criterio basado en lo contrastado en campo (fs. 43-44);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1179-2019**, recibido el 10 de diciembre de 2021, **DIAM**, informa “[...] En relación a las áreas de los polígonos: Área Norte posee 83 ha + 6,057.36 m<sup>2</sup> y el Área Sur es de 88 ha + 4,942.33 m<sup>2</sup>; la distribución puntual de las coordenadas se refieren a Prospección Arqueológica, Calidad de Agua, Aire y Ruido Ambiental; El proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. [...]” (fs. 45-47);

Que a través del informe técnico de inspección No. 005-2019 del 16 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente físico y biológico, así como las coordenadas aportadas, entre otras cosas (fs. 48-55);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0960-2019**, recibido el 17 de diciembre de 2019, **DSH**, remite el informe técnico No. 085-2019 de análisis del EsIA, en el cual señala las siguientes recomendaciones: “El promotor deberá aclarar de donde será extraída el agua que será suministrada a través de camiones cisternas contratados, ya que de acuerdo al Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, el promotor deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, el trámite correspondiente para el permiso temporal. ... Cumplimiento de la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería existentes en el polígono del proyecto, no podrá afectar el área de protección en un margen no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hidrica. ... Reforestar aquellos taludes o pendientes donde se puede incrementar la erosión por las acciones de corte. [...]” (fs. 56-60);

Que mediante nota sin número recibida el 6 de enero de 2020, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través del periódico El Siglo, los días 30 y 31 de diciembre de 2019 y mediante nota sin número recibida el 14 de enero de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado (30 de diciembre de 2019) y desfijado (8 de enero de 2020) realizado en la Alcaldía del Distrito de San Miguelito. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs. 76-78; 81-82);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0090-2901-2020** del 29 de enero de 2020, en seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-1179-2019**, se solicita a **DIAM** la incorporación en el mapa ilustrativo, de la verificación de coordenadas plasmadas en el **MEMORANDO-DIAM-0716-2019** (fj. 83);

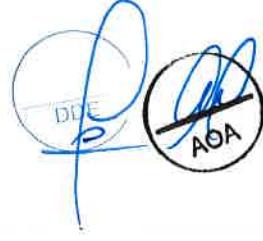
Que mediante informe técnico de inspección No. 006-2020 de 30 de enero de 2020, realizado por DEIA, como resultado de la segunda inspección en campo se indica que las coordenadas aportadas, concuerdan con el área recorrida en la inspección in situ (fs. 84-90);

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-067-2021

Fecha: 26/10/2021

Página 9 de 18



Que mediante **MEMORANDO DSH-176-2020**, recibido el 7 de febrero de 2020, **DSH**, remite informe técnico de inspección, el cual indica “*El Área Norte cuenta 2 Qda afluentes a la Qda Tesorera la cual afluente al Río Abajo Ambas qdas nacen del cerro Sonsonate que tiene una elevación de 222 metros sobre el nivel del mar, adicional las qdas cuentan con longitud de 745 y 976 metros de longitud desde el nacimiento hasta la Qda Tesorera. [...]. El Área sur posee 2 afluentes a la Qda Tesorera, 1 de los afluentes tiene su nacimiento a las faldas de Cerro Oscuro 232 m de elevación, este afluente tiene una longitud de 714 m y dentro del curso posee un área de bosque de galería, el otro afluentes nacen el Área Norte pasan por el corredor norte entran a las área sur y confluyen a la Qda tesorera, la longitud de ambos es de 1004 m y 372 respectivamente*” (fs. 102-110);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0083-2020**, recibido el 7 de febrero de 2020, **DIAM**, indica que luego de realizada la verificación e incorporación de coordenadas, se reflejan las áreas de sondeo, planta de tratamiento, alineamiento de tuberías, punto de descarga, tapón de red, sitio de medición de ruido, de medición de calidad de agua y sitio de medición de agua (fs. 111-113);

Que **MIVIOT, IDAAN** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remitieron sus observaciones al EsIA, de forma extemporánea, al **MEMORANDO-DEEIA-0899-1911-2019** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0712-1911-2019**, mientras que **MOP, SINAPROC** y la Alcaldía de San Miguelito, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0712-1911-2019**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020** de 20 de febrero de 2020, debidamente notificada en 12 de marzo de 2020, se solicita al promotor del proyecto “**VISTA AZUL**”, la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 114-120);

Que mediante nota sin número, recibida el 3 de julio de 2020, el promotor del proyecto en revisión entrega la respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 121-410);

Que mediante Informe Secretarial se deja constancia que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020 (fs. 411-418);

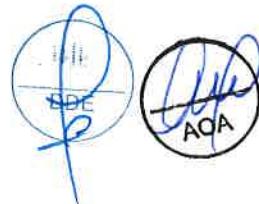
Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0275-0607-2020** del 6 de julio de 2020, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, DIFOR, DSH y a DIAM; y a las UAS del MINSA, IDAAN, MIVIOT, SINAPROC, MOP mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020** (fs. 419-432);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-356-2020**, recibida el 21 de julio de 2020, **DIFOR**, remite los comentarios técnicos respecto a la primera información aclaratoria, en la cual indica “[...]De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003. Ministerio de Ambiente

Resolución No. 1A-067-2021.

Fecha: 26/10/2021

Página 10 de 18



*“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”.  
...Aclarar en la resolución de aprobación el EsIA que le mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.” (fs. 438-439);*

Que mediante **MEMORANDO DIAM-01222-20**, recibido el 21 de julio de 2020, **DIAM**, remite la verificación de coordenadas generadas a razón de la información aportada como parte de la respuesta de la primera información aclaratoria, en la cual indica que: “*Se dibujó el alineamiento de la Calle Interna (509.4 m) y Tramo de Boulevard Arango (486.5 m). Se dibujaron los polígonos de: Área de acopio (4 ha + 3689.3 m<sup>2</sup>), área de almacenamiento (649.9 m<sup>2</sup>), área de oficina (550.1 m<sup>2</sup>), Proyecto 2 (Condado Point) (7 ha + 8764.8 m<sup>2</sup>), y Quebrada Tesorera (4 ha + 7952.5 m<sup>2</sup>) [...]”* (fs. 440-441);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0318-2307-2020** del 23 de julio de 2020, se solicita en seguimiento al **MEMORANDO DIAM-01222-20**, anexar a la cartografía el total (sumatoria) de las superficies del polígono del Área Norte y el polígono del Área Sur, adicional, indicar la superficie total del polígono (Área Norte y Área Sur) excluyendo el polígono del Proyecto 2 (Condado Point) (fj. 446);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0402-2020**, recibido el 4 de agosto de 2020, **DSH**, remite informe técnico No. 026-2020, respecto a la primera información aclaratoria, en el cual solicita la presentación de un análisis espacial de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, aplicando la Ley Forestal; con el fin de determinar las áreas desarrollables y no desarrollables de su proyecto (fs. 453-457);

Que mediante **MEMORANDO DIAM-01256-20**, recibido el 7 de agosto de 2020, **DIAM** da respuesta a la solicitud realizada mediante **MEMORANDO-DEEIA-0318-2307-2020**, en la cual informa: “*El total (sumatoria) de las superficies del área Norte y el área Sur es de 172 ha + 999.69 m<sup>2</sup> y la superficie total del polígono (Área Norte y Área Sur) excluyendo el polígono del proyecto 2 (Condado Point) es de 164 ha + 2,2348.6 m<sup>2</sup>.*” (fs. 458-459);

Que en virtud de lo consagrado en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la señora Teresa Pardo, solicita acceso al expediente administrativo No. DEIA-II-F-126-2019 y copia de algunas páginas del mismo (fj. 462);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0182-1809-2020** del 18 de septiembre de 2020, debidamente notificada el 30 de septiembre de 2020, se entregan las copias simples solicitadas por la señora Teresa Pardo (fj. 464);

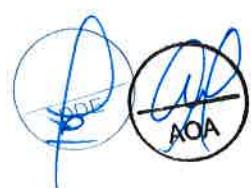
Que mediante nota **GA-021-2020**, recibida el 13 de octubre de 2020, el promotor solicita inspección de campo para revisar la zona hídrica que se encuentra dentro del proyecto (fj. 466);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0487-1410-2020** del 14 de octubre de 2020, se solicita apoyo técnico a **DSH** para participar a la inspección solicitada mediante nota **GA-021-2020** (fj. 467);

Que mediante informe técnico No. 028-2020 del 26 de octubre, se realiza inspección al área destinada para el desarrollo del proyecto denominado “VISTA AZUL”, con el fin de verificar las

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-067-2021.  
Fecha: 26/10/2021

Página 11 de 18



características propuestas, de acuerdo a las fuentes hídricas que se encuentran dentro del polígono del proyecto (fs. 470-474);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0769-2020**, recibido el 24 de noviembre de 2020, **DSH** remite el informe técnico de inspección de gira técnica al proyecto, indica “[...] *El Área total de protección dentro del proyecto es de 20.24 ha [...]*” (fs. 475-485);

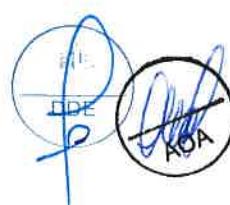
Que mediante Informe Secretarial se deja constancia que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución No. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (fs. 486-493);

Que mediante **MEMORANDO DSH-290-2021** recibido el 11 de marzo de 2021, **DSH**, aporta información técnica actualizada y ampliada sobre las fuentes hídricas ubicadas en el proyecto y la protección de las mismas, en la cual indica “[...] *Esta información ha sido certificada en dos visitas en campo que ha realizado la Dirección de Seguridad Hídrica en conjunto con la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. Además, utilizando la información cartográfica actualizada por parte del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (mapa 1:25000), imágenes satelitales históricas (Google Earth) y la aplicación de diferentes capas al software ArcGIS hemos determinado la presencia de tres quebradas intermitentes las cuales nacen dentro del polígono del proyecto, así como la Quebrada Tesorera la cual cursa por el proyecto y además recibe las aguas de estas tres quebradas intermitentes Sin Nombre. La información presentada en el Informe Técnico de la inspección del 21 de octubre ha sido actualizada de acuerdo a imágenes satelitales de la temporada seca. Es importante mencionar que en este proceso de reevaluación se ha determinado que el área de protección (16.27 ha), la cual representa 9.45 % del área total del proyecto denominado “Vista Azul”, se reduce por 3.97 ha en comparación a lo presentado en el Informe Técnico de la inspección del 21 de octubre (20.24 ha). Agregamos también que los manantiales, afloramientos u ojos de agua pueden tener características de temporalidad y pueden ser variantes de acuerdo a las condiciones de los acuíferos y/o del régimen de precipitación, esto dependiendo del origen de las aguas. Dicho esto, aplicamos lo establecido en la Ley 1 Forestal de 1994, Artículo 23: “Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radios de doscientos (200) metros, y cien (100) metros si nacen en terrenos planos;”” (fs. 494-496);*

Que mediante **MEMO DSH-632-2021** recibido el 28 de mayo de 2021, **DSH**, remite respuesta a la nota GA-002-2021 a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la señala que las áreas de protección traslanan con los sectores Norte y Sur del proyecto (fs. 497-500);

Que **MINSA**, **IDAAN**, **MIVIOT**, **MOP** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remitieron sus comentarios a la primera información aclaratoria al EsIA, de forma extemporánea, al **MEMORANDO-DEEIA-0275-0607-2020** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020**, mientras que **SINAPROC**, no emitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “... en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 1A-007-2021  
Fecha: 26/06/2021  
Página 12 de 18



*no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;*

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0096-1308-2020** de 13 de agosto de 2020, debidamente notificada el 24 de agosto de 2021, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 501-503);

Que mediante nota sin número, recibida el 14 de septiembre de 2021, el promotor entrega la respuesta a la segunda información aclaratoria (fs. 504-549);

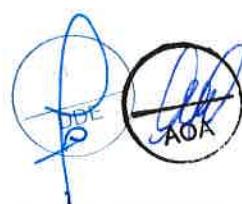
Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0627-1609-2021** del 16 de septiembre de 2021, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, DSH, al igual que se le solicitó a DIAM, la generación de una cartografía que permita determinar el área del proyecto (fs. 550-561);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01040-2021**, recibido el 22 de septiembre de 2021, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas de la segunda información aclaratoria en la cual informa que el mapa ilustrativo del proyecto se localiza en el distrito de San Miguelito, corregimiento de Omar Torrijos, provincia de Panamá, cuya superficie se encuentra fuera del SINAP e indica que polígono sur corresponde a un área de 88 ha + 4,943.7 m<sup>2</sup>, el polígono norte a una de 83 ha + 6,060.6 m<sup>2</sup> y la a suma del área del polígono norte y sur dan un aproximado de 164 ha + 0151.3 m<sup>2</sup> (fs. 562-564);

Que es importante indicar que, el promotor menciona que lo que refiere al **punto 2.2 Breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, página 6 del EsIA, “[...]El proyecto consistirá en una lotificación de macro lotes y construcción de vías con sus infraestructuras de servicios básicos, en un área total de 172 Ha + 1,000.97 m<sup>2</sup> [...]”, no obstante, durante el proceso de evaluación del referido EsIA, se identificó dentro del polígono en evaluación, el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “Condado Point” promovido por “Promotora Condado Norte, S.A.”, por lo que se le solicitó al promotor que indicara el polígono del proyecto en evaluación excluyendo el área del proyecto “Condado Point”; en la cual, el promotor menciona “Área Resultante (Vista Azul – Condado Point) = 1,641,234.29 m<sup>2</sup>” (fj. 406) y adjunta las coordenadas del proyecto Condado Point y las coordenadas del polígono del área resultante, adicional presenta de manera gráfica, un polígono con las áreas delimitadas (fs. 534, 548 y 549). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-01040-2021, en la cual se observa en el mapa ilustrativo, la delimitación del polígono del proyecto (Vista Azul) excluyendo el polígono segregado (Condado Point) e informa una superficie aproximada de 164 ha + 0151.3 m<sup>2</sup> (fs. 562 a la 564). Siendo así, el polígono del proyecto a desarrollar se realizará en una superficie de 1,641,234.29 m<sup>2</sup>;

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remitió sus comentarios a la segunda información aclaratoria, de forma extemporánea, al **MEMORANDO-DEEIA-0627-1609-2021**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-067-2021  
Fecha: 26/10/2021  
Página 13 de 18



Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**VISTA AZUL**”, la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del siete (7) de octubre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 572-604);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto “**VISTA AZUL**”, cuyo promotor es la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

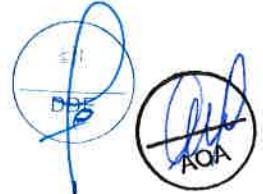
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020 “*Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá*”.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-007-2021

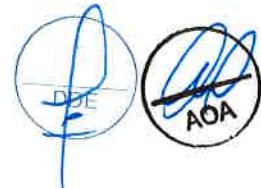
Fecha: 26/10/2021

Página 14 de 18



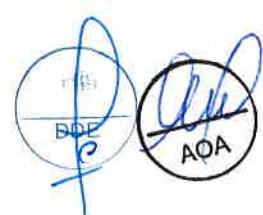
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana confirme mediante inspección de campo los tipos de cobertura de bosque o vegetación, según sea el caso a afectar y establezca el monto a cancelar.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*" (Gaceta Oficial No. 26063).
- h. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.
- i. Proteger, mantener, conservar y enriquecer la servidumbre de la quebrada Tesorera y los cuerpos hídricos identificados en el proyecto, cumpliendo con el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones*" y de acuerdo con el Memorando DSH-632-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica, donde se indica el área específica de protección.
- j. Realizar análisis de calidad de las aguas superficiales durante la etapa de construcción, cada seis (6) meses de la quebrada Tesorera y los cuerpos hídricos identificados en el proyecto, los cuales deberán ser entregados en los informes de seguimiento correspondientes.
- k. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- l. Mantener los niveles seguros de terracería del proyecto con sus colindantes de acuerdo a los planos presentados en la primera y segunda información aclaratoria y garantizar la eficiencia de las medidas aportadas y las necesarias para evitar afectaciones a sus colindantes. Aunado a lo anterior, las actividades que se desarrolle en los macro lotes se deberá presentar la herramienta de gestión ambiental correspondiente.

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. IA-067-2021  
 Fecha: 26/10/2021  
 Página 15 de 18



- m. Realizar análisis de calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, los cuales deberán ser entregados en los informes de seguimiento correspondientes.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000**, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 20 de enero de 2004, “*Por el cual se determinan los niveles de Ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- p. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, “*Por la cual se dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- q. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- r. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- s. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- u. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- v. En el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*.”
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso,

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. IA-067-2021  
 Fecha: 26/10/2021  
 Página 16 de 18



anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, no contempla la construcción de infraestructuras sobre la quebrada Tesorera.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, que el alcance del EsIA no contemplan voladuras ni otra técnica que utilice explosivos.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**VISTA AZUL**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** a la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** a la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días, del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-067-2021

Fecha: 26/10/2021

Página 17 de 18



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**VISTA AZUL**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: 1,641,234.29 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. IA-067 DE 26 DE  
OCTUBRE DE 2021.

Recibido por:

Fernando Barrera Iván

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Fernando Barrera

Firma

4-268-399

Cédula

29-10-2021

Fecha

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-067-2021  
Fecha: 26/10/2021  
Página 18 de 18

609

República de Panamá  
Órgano Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Cuarta de Negocios Generales

FERNANDO ANTONIO BERROA  
JOVANE

Céd.: 4-268-399  
Idoneidad: 4987  
Fecha de idoneidad: 31-01-2000

LICENCIADO EN DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS.



piel copia del original  
Sayuis  
29/10/2021.



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de octubre de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se aprueba el Esla, categoría II, del proyecto denominado "VISTA AZUL"; así como el último tomo del expediente (tomo 8). Los otros 7 tomos reposan en Secretaría General.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECEBIDO

POR: *U.S.*

22/10/2021

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEBIDO	<i>Y.W.</i>
Por: <i>Sergio</i>	Fecha: <i>26/10/2021</i>
Hora: <i>8:58 am</i>	



MEMO No-DEIA-439-2021

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN.**  
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **ESIA II – II-F-126-2019 – VISTA AZUL**

Fecha: 21 de octubre de 2021.

Por este medio, remito el EsIA denominado “**VISTA AZUL**”, promovido por **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/

Adjunto Exp. DEIA-II-F-126-2019 (8 tomos)  
Tomo I: 1-125  
Tomo II: 126-135  
Tomo III: 136-145  
Tomo IV: 146-154  
Tomo V: 155-163  
Tomo VI: 164-345  
Tomo VII: 346-529  
Tomo VIII: 530-604

SECRETARÍA GENERAL

2021 OCT 22 0114AM

MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 21/OCTUBRE/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor

Ministro, la resolución que resuelve la solicitud de evaluación del  
EsIA denominado VISTA AZUL



Adjunto Exp. No. DEIA-II-F-126-2019 (8 tomos)

Tomo I: 1-125

Tomo V: 155-163

Tomo II: 126-135

Tomo VI: 164-345

Tomo III: 136-145

Tomo VII: 346-529

Tomo IV: 146-154

Tomo VIII: 530-604

DDE//<sup>2021</sup>

htesia

605

B



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 08 de octubre de 2021

Para : Asesoras Legales - DEIA      De: DEEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede            |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

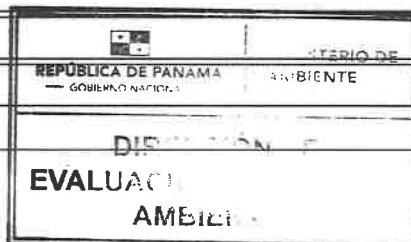
Remito para su revisión, el expediente administrativo

DEIA-II-F-126-2021, que consta de 604 fojas (total de 8 tomos),  
el cual contiene la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II  
del proyecto "VISTA AZUL", promovido por EMPRESAS E  
INVERSIONES ARANGO, S.A.

Atte.,

DDE/ACP/ych

*Jessilia Castillero*  
Jefa del Departamento de Evaluación



*Recibido  
9:55 AM  
11/10/2021*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	07 DE OCTUBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	VISTA AZUL
PROMOTOR:	EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
CONSULTORES:	PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. (IAR-089-1999)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. ANTECEDENTES

La sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, cuyos Representantes Legales son las señoras **ROXANA ARANGO ASSERETO**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-173-734; **REBECA ARANGO ABAD DE NICKELL**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-146-40 y **ANA CRISTINA ARANGO ALVARADO**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-706-208, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) mediante Plataforma PREFASIA, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, denominado: “**VISTA AZUL**”

En virtud de lo antedicho, el día 25 de octubre de 2019, la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, a través del señor **FERNANDO BERROA JOVANÉ** con cédula de identidad personal No. 4-268-399, actuando en su calidad de Apoderado Legal mediante poder especial (visible en la foja 370 del expediente administrativo), presentó ante el Ministerio de Ambiente, mediante Plataforma PREFASIA el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**VISTA AZUL**”, ubicado en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la consultoría **PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución **IAR-089-1999**.

Mediante **PROVEIDO DEIA-098-0111-19**, del 01 de noviembre de 2019, (visible en la foja 7 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**VISTA AZUL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en una lotificación de macro lotes y construcción de vías con sus infraestructuras de servicios básicos, con la finalidad de vender los macro lotes para proyectos de construcción, residencial y/o comercial, los cuales deberán presentar sus respectivos EsIA para el tipo de obra que se realice. Comprende actividades preliminares de limpieza y desmonte de vegetación, campamento temporal para el almacenamiento de los materiales e insumos y oficinas (contenedores de oficina), adecuación del terreno y terracería mediante movimiento de tierra el cual no contemplan voladuras ni otra técnica que utilice explosivos.

El proyecto se desarrollará en una superficie de 1,641,234.29 m<sup>2</sup>, dentro de 168 fincas, el cual corresponden las siguientes:

Nº	Folio Real	Código de ubicación	Propietario
1	25657	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
2	55692	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
3	85792	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
4	85794	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
5	85795	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
6	85797	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
7	85800	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
8	86801	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
9	86802	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
10	86803	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
11	86804	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
12	86805	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
13	86806	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
14	86807	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
15	86808	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
16	86809	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
17	86980	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
18	86981	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
19	86982	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
20	86984	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
21	90153	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
22	90155	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
23	90156	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
24	90161	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
25	91552	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
26	91553	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
27	91554	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
28	91555	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
29	91556	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
30	94236	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
31	94237	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
32	94238	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
33	94240	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
34	94241	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
35	94242	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
36	94245	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
37	94246	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
38	94247	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
39	94248	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
40	94249	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
41	94251	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
42	94252	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
43	94253	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
44	94254	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
45	95099	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.

*46	95100	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
*47	95101	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
48	95102	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
49	95103	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
50	95106	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
51	95107	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
52	95108	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
53	95109	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
54	95110	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
*55	95111	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
*56	95112	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
57	95115	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
58	95116	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
59	95117	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
60	95118	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
61	95119	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
62	95120	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
63	99538	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
64	99539	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
65	99540	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
66	99541	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
67	99752	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
68	99753	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
69	99754	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
70	99755	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
71	99756	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
72	99758	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
73	99759	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
74	99760	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
75	99761	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
76	101766	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
77	101767	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
78	101768	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
79	101770	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
80	101774	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
81	101775	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
82	101777	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
83	101778	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
84	101780	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
85	101781	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
86	101782	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
87	101783	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
88	101784	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
89	101785	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
90	101787	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
91	101788	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
92	101789	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
93	101791	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
94	101794	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
95	101795	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.



601

96	101797	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
97	101799	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
98	101801	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
99	101803	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
100	101804	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
101	101805	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
102	101807	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
103	104169	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
104	104170	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
105	104171	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
106	104173	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
107	104457	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
108	104458	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
109	104459	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
110	104466	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
111	104468	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
112	104470	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
113	104472	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
114	104474	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
115	104476	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
116	104477	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
117	104479	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
118	104481	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
119	104482	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
120	118229	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
121	118230	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
122	118231	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
123	118232	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
124	139462	8A08	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
125	60486	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
126	87524	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
127	87525	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.

128	87526	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
129	87527	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
130	87528	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
131	87529	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
132	87530	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
133	87531	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
134	87533	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
135	87534	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
136	90218	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
137	90219	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
138	90220	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
139	90221	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
140	90222	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
141	90223	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
142	104143	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
143	104144	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
144	104145	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.



600

145	104147	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
146	104174	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
147	104175	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
148	104176	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
149	104177	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
150	104179	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
151	104180	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
152	104181	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
153	104182	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
154	104266	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
155	104277	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
156	104279	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
157	104280	8A08	Cortes y Rellenos, S.A.
158	472231	8A08	MS Norte S.A.
159	472243	8A08	MS Norte S.A.
160	30184277	8A08	Condado Norte Investment Group, S.A.
161	30198758	8A08	Metrotrust, S.A.
162	30198896	8A08	Metrotrust, S.A.
163	30198904	8A08	Metrotrust, S.A.
164	30175518	8A08	Laderas del Country, S.A
165	30175519	8A08	Laderas del Country, S.A
166	30175522	8A08	Laderas del Country, S.A
167	30175526	8A08	Laderas del Country, S.A
168	65066	8A08	Maquinaria e Ingeniería S.A., Construcciones Guadalupe, S.A., Inversiones y Condominio Mar y Sol, S.A., Hacienda Guadalupe, .S.A., Mitzimar, S.A., Inversiones Aransseto, S.A.

El proyecto se localiza dentro del corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Polígono del Proyecto		
No.	Norte	Este
N1	1002010.87	662218.793
N2	1001910.53	662695.882
N3	1001802.74	662667.413
N4	1001702.48	662677.444
N5	1001676.78	662691.598
N6	1001637.39	662741.986
N7	1001589.46	662771.049
N8	1001502.35	662787.162
N9	1001527.55	663044.974
N10	1001846.15	663033.29
N11	1001861.87	663445.29
N12	1001591.09	663498.732
N13	1001586.97	663492.767
N14	1001301.1	662971.064
N15	1001174.62	662765.846
N16	1001136.58	662664.282

N17	1001124.31	662560.612
N18	1001134.41	662417.776
N19	1001131.92	662317.106
N20	1001104.38	662198.275
N21	1001023.59	662048.313
N22	1000951.97	661971.521
N23	1000972.72	661966.182
N24	1000991.2	661972.701
N25	1001075.89	662038.089
N26	1001165.65	662037.33
N27	1001187.52	662032.892
N28	1001233.95	662033.232
N29	1001244.95	662028.981
N30	1001291.72	662031.416
N31	1001408.31	662024.576
N32	1001420.83	661993.103
N33	1001439.51	661976.919
N34	1001464.71	661961.995



N35	1001482.22	661944.826	S14	1001029.8	662308.935
N36	1001658.33	661870.856	S15	1001035.45	662368.628
N37	1001673.56	661872.043	S16	1001035.41	662394.735
N38	1001732.71	661826.78	S17	1001024.55	662541.151
N39	1001749.64	661830.607	S18	1001025.95	662601.108
N40	1001758.8	661823.347	S19	1001037.89	662680.147
N41	1001767	662285.583	S20	1001068.58	662775.183
N42	1001838.3	662285.293	S21	1001104.03	662844.457
N43	1001927.43	662304.014	S22	1001244.56	663071.817
N44	1001948.1	662205.611	S23	1001403.87	663364.381
S1	1000391.61	661729.893	S24	1001417.64	663409.871
S2	1000445.9	661749.88	S25	1001434.34	663490.937
S3	1000516.22	661777.058	S26	1001457.18	663539.854
S4	1000575.01	661806.855	S27	1001411.61	663551.902
S5	1000640.57	661848.765	S28	1001412.17	663550.224
S6	1000683.15	661880.083	S29	1001392.08	663513.866
S7	1000813.84	661977.159	S30	1001384.36	663490.299
S8	1000807.88	661985.187	S31	1001365.96	663482.864
S9	1000851.54	662017.827	S32	1001362.34	663472.475
S10	1000904.51	662063.538	S33	1001396.27	663438.099
S11	1000956.11	662125.67	S34	1001391.03	663419.529
S12	1000995.09	662194.425	S35	1001372.86	663424.657
S13	1001016.27	662250.521			

Coordenadas del polígono excluido		
Punto	Norte	Este
X1	1000398.142	661823.788
X2	1000403.237	661827.712
X3	1000419.462	661853.68
X4	1000440.492	661861.393
X5	1000491.466	661863.787
X6	1000596.959	661894.561
X7	1000677.403	661915.098
X8	1000739.784	662025.799
X9	1000787.657	661998.822
X10	1000809.804	662039.916
X11	1000816.911	662082.436
X12	1000804.029	662139.807
X13	1000857.249	662148.662
X14	1000853.283	662175.719
X15	1000827.399	662185.565
X16	1000805.292	662162.212
X17	1000764.77	662129.873
X18	1000716.303	662104.743
X19	1000671.841	662091.802
X20	1000630.599	662075.979

X21	1000588.289	662057.515
X22	1000502.596	662028.073
X23	1000436.822	662072.418
X24	1000432.546	662152.377
X25	1000397.88	662152.368
Y1	1000432.225	662158.377
Y2	1000430.79	662185.195

Área de oficina		
Punto	Norte	Este
C1	1000790.39	662186.724
C2	1000762.21	662163.261
C3	1000752.61	662174.789
C4	1000780.79	662198.251
Área de almacenamiento		
C5	1000752.35	662155.18
C6	1000714.83	662133.513
C7	1000707.33	662146.503
C8	1000744.85	662168.171

El resto de las coordenadas del polígono del proyecto y del polígono excluido se ubican en la foja 534 del expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR) y se solicitó generar cartografía del referido EsIA a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0899-1611-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Alcaldía de San Miguelito mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0712-1911-2019** (ver fojas 8 a la 38 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-417-2019**, recibido el 27 de noviembre de 2019, **DIFOR**, remite los comentarios técnicos respecto al EsIA, el cual indica “*•Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros. [...] •De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación” •Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.*” (ver fojas 39 y 40 del expediente administrativo).

Mediante Nota nº **1376-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 27 de noviembre de 2019, **MiCultura**, remite comentarios respecto al EsIA, donde indica “[...] consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “VISTA AZUL”, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del patrimonio Histórico.” (ver foja 41 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial se deja constancia de la coordinación con la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana para participar a la inspección de campo (ver foja 42 del expediente administrativo).

Mediante Nota **222-UAS** recibida el 04 de diciembre de 2019, el **MINSA**, remite comentarios respecto al EsIA, en la cual indica “[...] Solicitamos se realice una inspección interinstitucional al sitio del proyecto antes de emitir cualquier sugerencia por parte del Ministerio de Salud.” (ver fojas 43 y 44 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1179-2019** recibido el 10 de diciembre de 2021, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, el cual informa “[...] En relación a las áreas de los polígonos: Área Norte posee 83 ha + 6,057.36 m<sup>2</sup> y el Área Sur es de 88 ha + 4,942.33 m<sup>2</sup>; la distribución puntual de las coordenadas se refieren a Prospección Arqueológica, Calidad de Agua, Aire y Ruido Ambiental; el proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. [...]” (ver fojas 45 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante Informe Técnico de Inspección No. 005-2019 del 16 de diciembre de 2019 realizado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental – Nivel Central, se indica que •Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente físico y biológico. •Las coordenadas aportadas en el EsIA las cuales se plasmaron en la imagen de Google Earth de este informe técnico, concuerdan con el área recorrida en la inspección de

campo. •En el EsIA no indica la metodología a aplicar con respecto al afloramiento de rocas observado en la parte Norte y Sur del polígono, en el momento de realizar el movimiento de tierra o nivelación de terreno.” (ver fojas 48 a la 55 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0960-2019** recibido el 17 de diciembre de 2019, **DSH**, remite el informe técnico nº 085-2019 de análisis del EsIA, en la cual indica como recomendaciones “*\El promotor deberá aclarar de donde será extraída el agua que será suministrada a través de camines cisternas contratados, ya que de acuerdo al Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, el promotor deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, el trámite correspondiente para el permiso temporal.* *\Cumplimiento de la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería existentes en el polígono del proyecto, no podrá afectar el área de protección en un margen no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica.* *\Reforestar aquellos taludes o pendientes donde se puede incrementar la erosión por las acciones de corte. [...]*” (ver fojas 56 a la 60 del expediente administrativo).

Mediante Nota **No.177-DEPROCA-19** recibida el 20 diciembre de 2019, el **IDAAN**, remite el informe de análisis respecto al EsIA, el cual indica “*•No se tienen observaciones, ni comentarios al estudio de impacto ambiental.* *•No hay observaciones, ni comentarios de la gira de inspección de campo realizada el 5 de diciembre de 2019, organizada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana.*”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 61 y 62 del expediente administrativo).

Mediante Nota **Nº 14.1204-162-2019** recibida el 20 de diciembre de 2019, el **MIVIOT**, remite el informe de revisión y calificación del EsIA, en la cual indica “*De acuerdo a lo presentado en el documento, el promotor solo contempla lotificación de macro lotes y construcción de vías con sus infraestructuras de servicios básicos, no involucra la construcción de edificaciones, el proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con las aprobaciones correspondientes, en base a la actividad que se lleve a cabo. Desde nuestra competencia no se tiene observaciones al proyecto, el mismo puede desarrollarse sin mayores implicaciones, con el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes aplicables al proyecto y las medidas de mitigación presentadas en el estudio.*”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 63 a la 66 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPM-0379-2019** recibido el 30 de diciembre de 2019, la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indica “[...] se considera que para mejorar la evaluación y documentación del área a impactar, es necesario realizar una nueva inspección con el objetivo de recorrer todas las áreas que no se encontraron accesible, definir corrientes de agua, cotejar vegetación existente y considerar los niveles de terracería con los que quedara el polígono respecto a sus colindantes [...]”, sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 67 a la 75 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número** recibida el 06 de enero de 2020, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través del periódico El Siglo, los días 30 y 31 de diciembre de 2019. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 76 a la 78 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0021-0801-2020** del 08 de enero de 2020, se solicita apoyo técnico a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) para realizar re-inspección al área del proyecto (ver foja 79 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0021-0801-2020** del 08 de enero de 2020, se informe a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, el día y hora de la re-inspección al área del proyecto (ver foja 80 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número** recibida el 14 de enero de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado realizado en la Alcaldía del Distrito de San Miguelito, Fijado el 30 de diciembre de 2019 y Desfijado el 08 de enero de 2020. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 81 y 82 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0090-2901-2020** del 29 de enero de 2020, en seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-1179-2019** se solicita a DIAM la incorporación en el mapa ilustrativo, la verificación de coordenadas presentadas mediante **MEMORANDO-DIAM-0716-2019** del 18 de julio de 2019 (ver foja 83 del expediente administrativo).

Mediante Informe Técnico de Inspección No. 006-2020 de 30 de enero de 2020 realizado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental – Nivel Central, se indica como resultado de la segunda inspección en campo que ✓En el Área Norte del polígono: •la topografía es irregular con inclinaciones mayores de 30° colinda con algunas infraestructuras. •En cuanto a la hidrología se observó la presencia de cuerpos hídricos dentro del polígono y la quebrada denominada La Tesorera con vegetación a su alrededor. • Vegetación dentro del polígono como pastos, gramíneas, especies arbóreas etc. ✓En el Área Sur del polígono: •la topografía es irregular con inclinaciones mayores de 30° o 60° y varios afloramientos rocosos. •Colinda con la residencial Altos del Country, corredor norte [...] (ver fojas 84 a la 90 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO DRPM-042-2020** recibido el 03 de febrero de 2020, la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana** remite el informe técnico de evaluación, en la cual indica “[...] >Especificar e indicar a través de un plano topográfico los niveles o cotas a los cuales quedarán las áreas con colindantes como residencias, templo Bahai, industria, entre otros. [...]>Durante la inspección realizada con la aeronave no tripulada (drón) se observó varios cauces de agua en la sección norte y sur del polígono del proyecto. >Presentar imágenes correspondientes a los drenajes naturales o quebradas sin nombres del área del proyecto, >Identificar si las mismas corresponden a drenajes de aguas superficiales o cuerpos naturales de aguas. >Establecer mediante plano la ubicación de drenajes de agua quebradas sin nombres existente colindantes y dentro de polígono a desarrollar, con el respectivo manejo y método constructivo para estas secciones [...]”, sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (ver fojas 91 a la 101 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-176-2020** recibido el 07 de febrero de 2020, **DSH**, remite informe técnico de inspección solicitado mediante **MEMORANDO-DEEIA-0021-0801-2020**, el cual indica “*El Area Norte cuenta 2 Qda afluentes a la Qda Tesorera la cual afluye al Río Abajo Ambas qdas nacen del cerro Sonsonate que tiene una elevación de 222 metros sobre el nivel del mar, adicional las qdas cuentan con longitud de 745 y 976 metros de longitud desde el nacimiento hasta la Qda Tesorera. [...]. El Area sur posee 2 afluentes a la Qda Tesorera, 1 de los afluentes tiene su nacimiento a las faldas de Cerro Oscuro 232 m de elevación, este afluente tiene una longitud de 714 m y dentro del curso posee un área de bosque de galería, el otro*

*afluentes nacen el Área Norte pasan por el corredor norte entran a el área sur y confluyen a la Qda tesorera, la longitud de ambos es de 1004 m y 372 respectivamente. [...]. Dentro de esta Área sur se encuentran también en nacimiento del río Matías Hernández en donde también cruzan sobre esta zona 2 afluentes que tiene su nacimiento en el cerro Sonsonate 222 m de Elevación, estos afluentes pasan sobre el área sur atravesando 98 m y 88 m de sus longitudes. [...] Cabe destacar que mediante el análisis SIG podemos cuantificar el área total de protección que se debe considerar para el desarrollo de este proyecto. [...]. El Área total de protección dentro del proyecto es de 20.24 ha. [...]” (ver fojas 102 a la 110 del expediente administrativo).*

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0083-2020** recibido el 07 de febrero de 2020, DIAM, da respuesta a la solicitud realizada mediante **MEMORANDO-DEIA-0090-2901-2020** (ver fojas 111 a la 113 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020** de 20 de febrero de 2020, se le solicita al promotor Primera Información Aclaratoria al EsIA, debidamente notificada en 12 de marzo de 2020 (ver fojas 114 a la 120 del expediente administrativo).

Mediante Nota **sin número** recibida el 03 de julio de 2020, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020** (ver fojas 121 a la 410 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial se deja constancia que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N° DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N° 693 de 8 de junio de 2020 (ver fojas 411 a la 418 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0275-0607-2020** del 06 de julio de 2020, se le remite las respuestas de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), además, se le solicita generar cartografía a la Dirección de Información Ambiental (DIAM); y a las UAS del Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS0069-0607-2020** (ver fojas 419 a la 432 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial se deja constancia que el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria solicita mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020** de 20 de febrero de 2020, el cual en la parte superior derecha de la documentación presentada está enumerado, por lo cual se procedió a foliar con numeración corrida acorde al expediente administrativo a partir de las fojas 169, 171 a la 175, 183 a la 188, 190 a la 192, 195, 197 a la 200, 202 a la 204 y 206 a la 369 (ver foja 433 del expediente administrativo).

Mediante nota N° **14.1204-049-2020** recibida el 17 de julio de 2020, el **MIVIOT**, remite comentario respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, donde *“La información complementaria presentada contiene Diez (10) preguntas que fueron formuladas por otras Unidades Ambientales; de acuerdo con lo presentada en el documento, el promotor solo contempla lotificación de macro lotes y construcción de vías con sus infraestructuras de*

*servicios básicos, no involucra la construcción de edificaciones, por lo que desde nuestra competencia no se tiene observaciones al estudio de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto. El mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto.”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 434 y 435 del expediente administrativo).*

Mediante Nota No. **055-DEPROCA-2020** recibida el 21 de julio de 2020, el **IDAAN**, remite informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial respecto a la primera información aclaratoria, en la cual indica “[...] el suministro de agua potable tanto para consumo de los trabajadores, como de las actividades constructivas se harán a través del IDAAN, por lo que se insta que previo al inicio de las obras se hagan las solicitudes pertinentes.”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 436 y 437 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-356-2020** recibida el 21 de julio de 2020, **DIFOR**, remite los comentarios técnicos respecto a la primera información aclaratoria, en la cual indica “[...]●Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros. ●Presentaron lo solicitado en el inventario forestal los DAP de los árboles a impactar debidamente georreferenciados, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica (si lo requiere). ●De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”. ●Aclarar en la resolución de aprobación el EsIA que le mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.” (ver fojas 438 y 439 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-01222-20** recibido el 21 de julio de 2020, **DIAM**, remite la verificación de coordenadas emitidas en las respuestas a la primera información aclaratoria del EsIA, en la cual informa: “Se dibujó el alineamiento de la Calle Interna (509.4 m) y Tramo de Boulevard Arango (486.5 m). Se dibujaron los polígonos de: Área de acopio (4 HA + 3689.3 m<sup>2</sup>), área de almacenamiento (649.9 m<sup>2</sup>), área de oficina (550.1 m<sup>2</sup>), Proyecto 2 (Condado Point) (7 ha + 8764.8 m<sup>2</sup>), y Quebrada Tesorera (4 ha + 7952.5 m<sup>2</sup>) [...]” (ver fojas 440 y 441 del expediente administrativo).

Mediante Nota **070-SDGSA-UAS** recibida el 22 de julio de 2020, el **MINSA**, remite el informe técnico respecto a la primera información aclaratoria, donde emite comentarios a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante el desarrollo del proyecto; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 442 a la 445 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0318-2307-2020** del 23 de julio de 2020, se solicita en seguimiento al Memorando DIAM-01222-20, anexar a la cartografía el total (sumatoria) de las superficies del polígono del Área Norte y el polígono del Área Sur, adicional, indicar la superficie total del polígono (Área Norte y Área Sur) excluyendo el polígono del Proyecto 2 (Condado Point) (ver foja 446 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-SEIA-396-2020** recibido el 29 de julio de 2020, la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana** remite el informe técnico

de evaluación respecto a la primera información aclaratoria, en la cual indica entre sus conclusiones “[...] \nPresentar planos topográficos con los niveles de terracería correspondientes a sus colindantes. \nTodas las cuencas, cuentan con fuentes agua natural de carácter permanente e intermitente; por ende, no necesariamente todas las fuentes hídricas identificadas durante la inspección son solo producto de las lluvias producidas de la temporada de lluvia. Por lo cual es importante que el promotor identifique y presente las características fisiográficas (longitud y ancho) de todos los llamados cuerpos hídricos o corrientes de aguas observadas en campo que guardan correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto. [...]”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 447 a la 452 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0402-2020** recibido el 04 de agosto de 2020, **DSH**, remite informe técnico N° 026-2020 respecto a la primera información aclaratoria, en la cual para la respuesta a la pregunta 4 indica “*Consideramos que la respuesta detallada por el promotor es válida. [...]*”, para la respuesta de la pregunta 7, indica “*Consideramos que la respuesta detallada por el promotor, le hace falta ser ampliada, debido a que no se respondieron a detalle las interrogantes planteadas, debido a lo siguiente:* •*El promotor solamente presenta las coordenadas de la Quebrada Tesorera, en la cual menciona que es el único curso de agua y que no va realizar trabajos sobre la fuente.* •*El promotor no menciona dentro de sus respuestas otras fuentes que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, como por ejemplo el Río Matías Hernández y sus afluentes (por mencionar una de las fuentes).* •*En la inspección realizada se logró verificar que existen varias fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto.* •*El promotor presenta cuatro (4) fotos de las quebradas intermitentes sin agua, pero sin colocar las coordenadas UTM del curso para poder verificar la ubicación, longitud y dirección del flujo de agua.* •*El promotor debe presentar un análisis espacial de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, aplicando la Ley Forestal, correspondiente a los artículos 23 y 24; con el fin de determinar las áreas desarrollables y no desarrollable de su proyecto. [...]*” (ver fojas 453 a la 457 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-01256-20** recibido el 07 de agosto de 2020, **DIAM** da respuesta a la solicitud realizada mediante **MEMORANDO-DEEIA-0318-2307-2020**, en la cual informa “*El total (sumatoria) de las superficies del área Norte y el área Sur es de 172 ha + 999.69 m<sup>2</sup> y la superficie total del polígono (Área Norte y Área Sur) excluyendo el polígono del proyecto 2 (Condado Point) es de 164 ha + 2,2348.6 m<sup>2</sup>.*” (ver fojas 458 y 459 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SAM-338-2020** recibida el 12 de agosto de 2020, el **MOP**, remite informe técnico respecto a la primera información aclaratoria, en la cual indica “[...] no tenemos comentarios al mismo”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 447 a la 452 del expediente administrativo).

Mediante Ley 6 de 22 de enero de 2002, solicitan acceso al expediente administrativo en la cual luego de observado el expediente solicitan copias simples (ver foja 462 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-NC-0182-1809-2020** del 18 de septiembre de 2020, debidamente notificada el 30 de septiembre de 2020, se adjuntan las copias simples solicitadas por la empresa Promotora (ver foja 464 del expediente administrativo).

Mediante Nota **GA-021-2020** recibida el 13 de octubre de 2020, el promotor solicita inspección de campo para revisar la parte hídrica del área (ver foja 466 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0487-1410-2020** del 14 de octubre de 2020, se solicita apoyo técnico a DSH para participar a la inspección solicitada mediante nota GA-021-2020 (ver foja 467 del expediente administrativo).

Mediante Informe Técnico de Inspección No. 028-2020 de 26 de octubre de 2020 realizado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental – Nivel Central, se indica que las coordenadas aportada en el EsIA concuerda con el área recorrida en la inspección de campo y se identificaron las fuentes hídricas presentes en el área del proyecto (ver fojas 469 a la 474 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0769-2020** recibido el 24 de noviembre de 2020, **DSH** remite el informe técnico de inspección solicitada en el MEMORANDO-DEEIA-0487-1410-2020, en la cual indica “[...] *El Área total de protección dentro del proyecto es de 20.24 ha [...]*” (ver fojas 475 a la 485 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial se deja constancia que, mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (ver fojas 486 a la 493 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-290-2021** recibido el 11 de marzo de 2021, **DSH**, aporta información técnica actualizada y ampliada sobre las fuentes hídricas ubicadas en el proyecto y la protección de las mismas, en la cual indica “[...] *Esta información ha sido certificada en dos visitas en campo que ha realizado la Dirección de Seguridad Hídrica en conjunto con la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. Además, utilizando la información cartográfica actualizada por parte del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (mapa 1:25000), imágenes satelitales históricas (Google Earth) y la aplicación de diferentes capas al software ArcGIS hemos determinado la presente de tres quebradas intermitentes las cuales nacen dentro del polígono del proyecto, así como la Quebrada Tesorera la cual cursa por el proyecto y además recibe las aguas de estas tres quebradas intermitentes Sin Nombre. La información presentada en el Informe Técnico de la inspección del 21 de octubre ha sido actualizada de acuerdo a imágenes satelitales de la temporada seca. Es importante mencionar que en este proceso de reevaluación se ha determinado que el área de protección (16.27 ha), la cual representa 9.45 % del área total del proyecto denominado “Vista Azul”, se reduce por 3.97 ha en comparación a lo presentado en el Informe Técnico de la inspección del 21 de octubre (20.24 ha). Agregamos también que los manantiales, afloramientos u ojos de agua pueden tener características de temporalidad y pueden ser variantes de acuerdo a las condiciones de los acuíferos y/o del régimen de precipitación, esto dependiendo del origen de las aguas. Dicho esto, aplicamos lo establecido en la Ley 1 Forestal de 1994, Artículo 23: “Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radios de doscientos (200) metros, y cien (100) metros si nacen en terrenos planos;”” (ver fojas 494 a la 496 del expediente administrativo)*

Mediante **MEMO DSH-632-2021** recibido el 28 de mayo de 2021, **DSH**, remite la respuesta a la Nota GA-002-2021 en la cual dicha nota solicita la revisión de ubicar y cuantificar los traslapes de áreas de carretera con los radios de protección de los sectores Norte y Sur del proyecto (ver fojas 497 a la 500 del expediente administrativo).



591

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0096-1308-2020** de 13 de agosto de 2020, se le solicita al promotor la Segunda Información Aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 24 de agosto de 2021 (ver fojas 501 a la 503 del expediente administrativo).

Mediante Nota **sin número** recibida el 14 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0096-1308-2020** (ver fojas 504 a la 549 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0627-1609-2021** del 16 de septiembre de 2021, se le remite las respuestas de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y se le solicita generar cartografía a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) (ver fojas 550 a la 561 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01040-2021** recibido el 22 de septiembre de 2021, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas de la segunda información aclaratoria en la cual informa en su mapa ilustrativo que el proyecto se localiza en el distrito de San Miguelito, corregimiento de Omar Torrijos, provincia de Panamá, se encuentra fuera del SINAP y “*La resta del área del Polígono sur (88 ha + 4,943.7 m<sup>2</sup>) con las áreas segregada uno y dos (8 ha 0853.11 m<sup>2</sup> da un aproximado de 80 ha + 4,090.6 m<sup>2</sup>. La suma del Área del polígono norte y sur dan un aproximado de 164 ha + 0151.3 m<sup>2</sup>*” (ver fojas 562 a la 564 del expediente administrativo).

Las UAS del **MOP, SINAPROC y Alcaldía de San Miguelito** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del **MIVIOT, IDAAN** y la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana**, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS del **MINSA, IDAAN, MIVIOT, MOP** y la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana**; si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del **SINAPROC** no remitió sus observaciones. Que la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana**; no remitió su observación a la Segunda Información Aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, en el área del proyecto se vislumbra el afloramiento de la roca, lo que es representativo de la cercanía del manto rocoso a la superficie. Los afloramientos de esta masa rocosa es el resultado de los aglomerados, como fragmentos de grava en una matriz de material más fino. Toda el área central del terreno, que forma parte de las llanuras del Istmo Central das por suelos arcillosos rojizos, amarillentos y ligeramente pedregosos. Es un suelo poco fértil y no adecuado para la agricultura. Los usos del suelo predominantes en los colindantes son: residenciales de baja densidad y un porcentaje muy bajo en alta densidad, comercio al detal, oficinas, servicios institucionales (de seguridad, de salud, educativa, recreativa y religiosa), manufactura y espacios naturales. El proyecto será

concebido bajo los usos de suelos establecidos en el EOT aprobado por MIVIOT (ver páginas 45 y 46 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, el proyecto hacia el Norte (área Norte), presenta un relieve abrupto y ondulado; con una fisiografía accidentada con pendiente de 30% o más. El área Sur se ubica en una porción de tierra, cuyo relieve es semiplano con inclinación. Sin embargo, adyacente del Cerro Oscuro se observa el afloramiento de rocas. Esta sección va desde la quebrada La Tesorera hasta el Este. La topografía general del área varía de ondulado y fuertemente ondulado, posee pendientes que van de 5% hasta 60 %, por estas mismas condiciones topográficas el terreno queda bien drenado, y en el interior no se observa zonas pantanosas (ver página 47 del EsIA).

En cuanto a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, colindante y dentro del proyecto; existe esta pequeña red de drenaje que tiene una orientación hacia el Sur. Una de estas, y relevante por su caudal permanente tanto en la estación seca como la lluviosa, es la quebrada La Tesorera que nace fuera del proyecto, y desemboca hacia el Sur en el Río Abajo. Hacia el Norte, se observó las características propias de dos pequeñas quebradas y dos drenajes intermitentes que se originan cercana al templo de Bahai, las dos quebradas tienen un ancho aproximado de 1 a 1.5 metros, tiene un flujo intermitente, su curso es corto cae a la Quebrada Tesorera. Hacia el Noreste cerca Templo Bahai, nacen dos pequeños drenajes intermitentes sin nombre, sus cauces caen hacia el drenaje ubicado a los lados del Corredor Norte. Hacia el Sur, existe una pequeña quebrada y varios drenajes intermitentes que originan en las estribaciones del Cerro Oscuro, la quebrada sin nombre tiene una anchura de 1.5 metros, tiene un flujo intermitente, su curso es corto y cae a la Quebrada la Tesorera (ver página 50 del EsIA).

Para la **calidad de aguas superficiales**, según lo descrito en el EsIA, se tomó muestras aguas arriba y aguas debajo de la Quebrada La Tesorera, por ser el cuerpo de agua principal que colindan con el proyecto, y en el cual desembocan todos los drenajes y pequeñas quebradas existentes dentro del área en estudio. Los análisis arrojaron que la mayoría de los valores se encuentra dentro de la norma, sin embargo, para el caso de los Coliformes Fecales (CF), se determinaron valores por encima de lo normal. El Oxígeno Disuelto (OD) estuvo por debajo del valor mínimo, mientras que el Fósforo Total (P) estuvo por encima del límite (ver página 50 y 51 del EsIA) (Informe de análisis de agua natural, páginas 277, 278, 282 y 283 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, se realizó el monitoreo en dos puntos intermedios, en el área Sur; dando como resultado en PM<sub>10</sub> (11,2 µg/m<sup>3</sup>), NO<sub>2</sub> (0,6 µg/m<sup>3</sup>), SO<sub>2</sub> (2,2 µg/m<sup>3</sup>) y para el área Norte; los resultados medidos son PM<sub>10</sub> (3,0 µg/m<sup>3</sup>), NO<sub>2</sub> (2,5 µg/m<sup>3</sup>), SO<sub>2</sub> (2,4 µg/m<sup>3</sup>) (ver páginas 53 y 280\_informe de calidad de aire del EsIA).

Respecto al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, se realizó un monitoreo del nivel sonoro en cuatro puntos dentro del polígono dando como resultados 77.4 dBA, 70.3 dBA, 75.6 dBA, 62.5 dBA, el cual se obtuvieron valores por encima de la Norma, los cuales pueden deberse al movimiento vehicular de los equipos en los proyectos colindantes, y al tránsito diario de los automóviles por el Corredor Norte (ver páginas 53, 54, 279 y 284\_informe de análisis de ruido ambiental del EsIA).

Referente al **análisis biológico**, según lo descrito en el EsIA, la vegetación del proyecto está conformada por dos tipos de formación vegetales: vegetación secundaria intervenida y vegetación gramínea de paja canalera. Para una mejor descripción se ha dividido la vegetación en Sección Sur y Norte (en relación al Corredor Norte). En la sección Norte, el 95% de la superficie está cubierta por paja canalera (*Saccharum spontaneum*). La vegetación restante, está formada por especies arbóreas viejas y pioneras muy agresivas de la sucesión secundaria. En esta

sección se registró un total 284 árboles leñosos que representan 11 familias botánicas, 21 géneros 22 especies, árboles medidos desde un diámetro mayor o igual de 20 centímetros a la altura del pecho (DAP). Entre las especies arbórea pioneras de crecimiento rápido, las más frecuentes son: *Bursera simaruba* (Almacigo), *Cavanillesia platanifolia* (Cuipo), *Calycophyllum candidissimum* (Madroño), las cuales tienen una altura de 3 a 25 metros y un DAP menor de 40 a 120 centímetros como promedio. Entre las especies arbóreas de gran dimensiones se encuentran *Cavanillesia platanifolia*, *Anacardium excelsum*, *Pseudobombax septenatum* (ver páginas 60 a la 62 del EsIA). En la sección Sur, se registró un total 459 árboles leñosas que representa 18 familias botánicas, 36 géneros, 36 especies, árboles medidos desde un diámetro mayor o igual de 20 centímetros a la altura del pecho (DAP). Entre las especies arbórea pioneras de crecimiento rápido, la más frecuentes se encuentran: *Spondias mombin* (Jobo), *Apeiba tibourbou* (Cortezo), *Bursera simaruba* (Almacigo), tiene una altura de 3 a 8 metros y un DAP menor de 30 a 40 centímetros como promedio. Pequeño grupo de especies arbóreas de gran dimensiones de crecimiento rápido se encuentran; *Cavanillesia platanifolia* (Cuipo), y el *Pseudobombax septenatum* (Barrigón) (ver páginas 63 a la 66 del EsIA).

En la mayoría del terreno, la paja canalera mantiene una alta presencia, por lo que no se han encontrado especies de árboles exóticas, endémicas ni en peligro de extinción. Sin embargo, dentro de la Sección Sur, se ubicó una especie cultivada catalogada en peligro y otra vulnerable nativa del lugar, el cual menciona *Cedrela odorata* (CR) y *Astronium graveolens* (VU) (ver página 66 del EsIA).

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, está basado en una visita pie a pie en el campo y en información bibliográfica disponible. Se dividió en cuatro grupos principales: mamíferos, aves, reptiles, anfibios e insectos, el cual se menciona los siguientes (ver páginas 37 y 38 del EsIA):

- **Mamíferos:** Ardilla gris (*Sciurus variegatoides*), murciélagos comunes (*Molossus ater*), Armadillo común (*Dasypus novemcinctus*), Oso perezoso (*Bradypus variegatus*)
- **Reptiles:** Iguana verde (*Iguana iguana*), Lagartija (*Ameiva ameiva*), Limpiacasa cabecirroja (*Gonatodes albogularis*), Bejuquilla verde (*Oxybelis fulgidus*), entre otros.
- **Aves:** Sangre de Toro (*Ramphocelus costaricensis*), Tangara azulejo (*Thraupis epicopus*), Talingos (*Quiscalus mexicanus*), Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), entre otros.
- **Anfibios:** Sapo común (*Bufo marinus*)
- **Insectos:** Mariposas (Capitán Rayada/ Eunica malvina, Ninfa Bandeada/ Anartia jatrophae), algunos escarabajos y arañas (*Aranidae*).

No se observó aves ni animales que pudieran marcar la existencia fauna indicativa del lugar, tampoco especies amenazadas, endémicas, ni en peligro de extinción. Dentro de la unidad en estudio, solo se detectó presencia de animales vulnerables como la Iguana verde (VU) (ver páginas 68 y 69 del EsIA).

Debido a las especies de flora registradas en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, las cuales se encuentran en la lista de especies amenazadas nacional, por lo cual el promotor debe proteger e implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar su afectación y se hace necesario implementar el Plan de Rescate de Flora y Fauna Silvestre primordialmente antes y durante la fase de construcción ya que estas etapas serán la de mayor riesgo para las especies. Este Plan de Rescate debe ser aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.

Referente al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, la aplicación del instrumento de participación ciudadana se llevó a cabo con (87) moradores de las residencias de las barriadas más cercanas, Hacia el Este, están las localidades de Villa Esperanza y un pequeño segmento de hogares de Los Andes No.2, relativamente cercanos a esta barriada. Lo mismo con

el sector Sur, donde están las barriadas de Altos del Country 3000, Altos de Santa María, Vizcaya y Limajo. Como resultado de la participación ciudadana realizada se menciona lo siguiente (ver páginas 113 a la 126 del EsIA):

En relación al conocimiento del desarrollo del proyecto, un 77%, afirmó desconocer del mismo, lo que, distribuido de acuerdo al área de potencial afectación, se tiene que los del área Este, tenían un mayor desconocimiento que los del área Sur.

Según la percepción que tienen los entrevistados acerca del tipo de impacto que generará la ejecución del proyecto en el ambiente. Se obtuvo que aproximadamente ocho de cada diez consultados afirmaron que les causaría perjuicio, el resto expresó que no les traerá ningún tipo de impacto. Estas proporciones varían significativamente si se trata de participantes localizados en el área Este o en el área Sur. El 93.2% de los de esta última, perciben que se darían impactos negativos sobre el ambiente.

En lo referente al posible impacto a generarse sobre los hogares y viviendas, en el área Este, una proporción un poco mayor de participantes, que en sus pares del área Sur, perciben que no se dará algún tipo de impacto de ejecutarse el proyecto, esto es, 27.9% en esta área, mientras que en el área Sur, solamente hubo un 15.9% que emitió esta opinión. Se mencionar los impactos negativos que según los entrevistados se obtendrán en sus hogares o viviendas de construirse este proyecto, tales son: la contaminación atmosférica (23%) las afectaciones al tráfico vehicular, dado el congestionamiento que se prevé (16%), las afectaciones por rajaduras al usarse explosivos para derribar el cerro, los deslizamientos a consecuencia de remover tierra en los cerros existentes (16%), entre otros. Entre los entrevistados (a través de la encuesta de participación ciudadana), que perciben impactos positivos a consecuencia de la realización de este proyecto, los mismos indicaron los siguientes argumentos: Mejoran el acceso a la comunidad, harán nuevas calles y veredas, Habrá más posibilidades de empleo, no habrá más quemas.

En cuanto a la posición de los entrevistados ante la ejecución del proyecto, 86.4% estuvieron en desacuerdo con la ejecución de las obras; mientras que un 9.1% manifestó estar de acuerdo. Los participantes del área Este, fueron menos categóricos en su actitud de rechazo, manifestándose en desacuerdo un 58%. Sin duda, la cercanía al sitio del proyecto de los residentes del área Sur, los enfrenta más directamente con lo que pueda ocurrir con el proyecto que a los del área Este, lo que se traduce en las percepciones de unos y otros (ver página 118 del EsIA). Finalmente, la población participante de la consulta ciudadana, también emitió algunas sugerencias a favor de medidas de mitigación de los posibles impactos negativos y para potenciar los posibles beneficios (ver página 119 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020** del 20 de febrero de 2020 la siguiente información:

1. En la página 31 del EsIA, punto **5. Descripción del Proyecto**, indica “[...] La obra se desarrollará sobre un área intervenida parcialmente, donde se observa desmonte, movimiento de tierra y nivelación amparado bajo los EsIA “Altos de Camino de Cruces”- Promotor: Empresas e Inversiones Arango- Resolución DINEORA IA-Nº092-2001; “Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto-Condado Point”-Promotor: Promotora Condado Norte, S.A.-Resolución DRPM-IA-145-2017”; por lo antes expuesto se le solicita:
  - a) Aclarar si el presente estudio en evaluación abarcará el alcance de la huella del proyecto “Altos de Camino de Cruces”, aprobado bajo Resolución DINEORA IA-Nº092-2001.

- b) De ser negativa su respuesta, presentar superficie y coordenadas de ubicación UTM con Datum de referencia del polígono aprobado mediante Resolución DINEORA IA-N°092-2001 y del alcance de la huella del EsIA en evaluación por separado.

En cuanto al proyecto “*Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto-Condado Point*”-Promotor: Promotora Condado Norte, S.A., se le solicita:

- c) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia, del polígono en evaluación (VISTA AZUL) excluyendo el área aprobada e indicar las superficies de cada uno (EsIA aprobado y polígono excluido del área aprobada).
2. La huella de desarrollo del proyecto “*VISTA AZUL*”, comprende dentro de su área, el desarrollo del EsIA, categoría II, denominado “*Condado Point*”, promovido por *PROMOTORA CONDADO NORTE, S.A.*, según información verificada a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-0083-2020, por lo que se le solicita:
- a) Definir la superficie a desarrollar y presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del polígono en evaluación (Vista Azul) excluyendo el área de EsIA “*Condado Point*”, promovido por Promotora Condado Norte, S.A.
3. En la página 38 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución**, indica “[...] Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto se tendrá que realizar algunas actividades preliminares como: + La limpieza y desmonte de vegetación. + Campamentos temporales: Se instalará un campamento para el almacenamiento de los materiales e insumos y oficinas (contenedores de oficina). Se adecuará un área para la maquinaria, equipo y vehículos del personal que laborará en el desarrollo del proyecto. + Movimiento de tierra / nivelación: Se realizará la adecuación del terreno y terracería mediante el movimiento de tierra. No se contemplan voladuras, ni otra técnica que utilice explosivos. [...]”, sin embargo, no presenta la ubicación de los campamentos temporales y durante el recorrido de la inspección el día 05 de diciembre de 2019 se observó cerros elevados y afloramientos de rocas, por lo que se le solicita:
- a) Presentar ubicación UTM con su respectivo Datum de referencia de los campamentos temporales e indicar superficie o área a ocupar.
- b) Definir el mecanismo a utilizar para la actividad de movimiento de tierra o nivelación de terreno.
4. En la página 40 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, entre otros)**, indica “Durante la construcción del proyecto, será necesario el abastecimiento de agua potable para el personal que labore en la obra, el cual durante la etapa de construcción será suministrado mediante garrafones. En tanto, para las actividades constructivas y las actividades a desarrollar, será suministrado por el Promotor a través de camiones cisternas contratados.”, sin embargo, de acuerdo a consideraciones técnicas emitidas por la Dirección de Seguridad Hídrica mediante MEMORANDO-DSH-0960-2019, en su informe técnico N°085-2019 solicita lo siguiente:
- a) Aclarar de donde será extraída el agua que será suministrada en la etapa de construcción por los camiones cisternas contratados.

5. En la página 40 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, entre otros)**, indica “[...] Durante la etapa de operación, el sistema de agua potable provendrá del Instituto Nacional de Acueducto y Alcantarillado Nacional (IDAAN). Actualmente, se cuenta con una línea de 54'Φ, para el agua potable desde el tanque de Tinajitas y el recorrido de tuberías será paralelo al corredor norte.” y en el **Anexo 15.10. Consultas ENA, IDAAN, MIVIOT, ATT, MOP, SINAPROC**, página 509 del EsIA, presenta nota de IDAAN, certificando lo antes mencionado, sin embargo, la misma es del 03 de marzo de 2016 e indica que la misma tendrá vigencia de dos (2) años, por lo que se le solicita:
- a) Presentar certificación vigente por parte del IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas del proyecto.
6. En la página 38 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución**, indica “[...] Movimiento de tierra / nivelación: Se realizará la adecuación del terreno y terracería mediante el movimiento de tierra [...]” y en el punto **6.3 Topografía**, página 47 del EsIA, indica “El Proyecto hacia el Norte (área Norte), presenta un relieve abrupto y ondulado, que se proyecta hacia el Noreste pasando por la faja ondulada cerca del Templo de Bahai hasta alcanzar las partes bajas de la quebrada La Tesorera (afluente del Río Abajo). [...]. La topografía general del área varía de ondulado y fuertemente ondulado, posee pendientes que van de 5% hasta 60 %, por estas mismas condiciones topográficas el terreno queda bien drenado, y en el interior no se observa zonas pantanosas.” Por lo antes expuesto se le solicita:
- a) Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería a los cuales quedarán las áreas colindantes (residencias, Templo Bahai, entre otros).
- b) De generar excedente de material de nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM de referencia, donde se va a depositar el material. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- c) Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
- d) Presentar impactos y medidas de mitigación en cuanto a las terracerías cercanas a las áreas colindantes (residencias, Templo Bahai, entre otros).
7. En la página 50 del EsIA, punto **6.5. Hidrología**, indica “Colindante y dentro del proyecto; existe esta pequeña red de drenaje que tiene una orientación hacia el Sur. [...] Hacia el Norte, se observó las características propias de dos pequeñas quebradas y dos drenajes intermitentes que se originan cercana al templo de Bahai, [...] Hacia el Noreste cerca Templo Bahai, nacen dos pequeños drenajes intermitentes sin nombre, sus cauces caen hacia el drenaje ubicado a los lados del Corredor Norte. Hacia el Sur, existe una pequeña quebrada y varios drenajes intermitentes que originan en las estribaciones del Cerro Oscuro [...]” Adicional, el martes 21 de enero del presente año, se realizó una segunda inspección al área del proyecto en conjunto con el personal técnico de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y Dirección de Seguridad Hídrica (Nivel Central), el cual durante la inspección realizada con la aeronave no tripulada (drón), se observó varios cauces de agua en la sección norte y sur del polígono del proyecto, por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia de los cuerpos hídricos presentes en el polígono (área norte y sur) del proyecto en evaluación.
  - b) Aportar los estudios hidrológicos de los cuerpos hídricos identificados, análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación) e incluir las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del punto de muestreo.
  - c) Definir el alcance de intervención de los cuerpos hídricos identificados, indicar los impactos a generar sobre la misma y sus respectivas medidas de mitigación en cumplimiento con la Ley Forestal.
8. En la página 61 y 64 del EsIA, punto **7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente)**, presentan las especies arbóreas encontradas en la sección Norte y Sur del proyecto, sin embargo, no indican el volumen de cobertura vegetal a remover o a impactar, por lo antes expuesto se le solicita:
- a) Indicar la superficie de área boscosa dentro del polígono del proyecto.
  - b) Indicar el volumen de cobertura vegetal a remover o impactar dentro del área del proyecto.
9. En la página 245 del EsIA, **Anexo 15.4 Estudio Hidrológico**, indica “*Se va a diseñar un canal trapezoidal para una corriente natural que pueda transportar un caudal de  $Q=316m^3/seg$  de agua [...]*”, adicional de acuerdo a las consideraciones técnicas indicadas en el Informe Técnico de Inspección No. 003-29-01-2020, remitido por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana de la Sección de Evaluación Ambiental indica “[...]Indicar y/o aclarar esta medida de canaleta trapezoidal para el desarrollo del proyecto denominado VISTA AZUL. Indicar y/o señalar a las fuentes de agua natural específicas las cuales se le realizará esta obra.”, por lo antes expuesto se le solicita:
- a) Indicar las fuentes de agua natural específicas las cuales se le realizará dicha obra (canal trapezoidal).
  - b) Presentar coordenadas de ubicación UTM con datum de referencia del inicio y final de la canalización.
  - c) Presentar en un plano con las secciones del cauce a ser intervenido y el área de protección de bosque de galería con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 23 y 24 de la Ley 1, de 3 de febrero de 1994.
10. En la página 532 del EsIA, punto **15.11 Legales**, se presenta la solicitud de evaluación del EsIA, el cual indica “[...] Se utilizarán un total de 168 fincas, de las cuales 124 pertenecen al Promotor. De igual forma, se cuentan con las cartas de autorización por parte de las 44 Fincas restantes. [...]”, sin embargo, la autorización para el uso de las fincas propiedad de la empresa Cortes y Rellenos, S.A., no presentan el registro público de la empresa, para conocer quién puede dar representación para firmar la autorización, y no es firmada la carta de autorización de uso de la Finca N° 65066, código de ubicación 8A08 por el Representante Legal (*indicado en el Registro Público N°1893805*) de la empresa Mitzimar, S.A., adicional los certificados de las fincas N° 89808 y N° 104143, propiedad de Empresas e Inversiones Arango, S.A. y Cortes y Rellenos, S.A., respectivamente no indica la superficie de las mismas, por lo antes expuesto se le solicita presentar:
- a) Registro público vigente de la empresa Cortes y Rellenos, S.A.

- b) autorización por parte de la Empresa Mitzimar, S.A. a Empresas e Inversiones Arango, S.A. para el uso de la finca.
- c) Certificado de propiedad de las fincas N° 89808 y N° 104143, indicando ubicación y superficie.

11. Recordar que el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “*Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones*”, establece en su **artículo 4** que “*. A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2*”, el cual señala que “*Durante el período que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital*”, por lo antes mencionado se le solicita:

- a) Presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA el cual consta de: solicitud de evaluación, documentos legales (cédula del Representante Legal, certificado de la empresa, registro de propiedad, recibo de pago, certificado de paz y salvo), entre otros.
- b) Presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) original y dos copias digitales (2 cd).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - Al sub punto (a) y (b), la cual hacía referencia en aclarar si el EsIA en evaluación abarcará el alcance de la huella del proyecto “Altos de Caminos de Cruces” aprobado bajo la Resolución DINEORA IA-N°092-2001 y en caso de ser negativa la respuesta, presentar superficie y coordenadas del polígono aprobado y el alcance del EsIA en evaluación, el promotor adjunto nota DIVEDA-492-2019, de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental en la cual señala el cierre del proyecto “Altos de Camino de Cruces” y deberá ejecutar un plan de reforestación de 5 hectáreas según la Resolución AG-0151-2000 de 22 de mayo de 2000. (ver fojas 385 a la 387 y 409 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (c), el cual hacía referencia en presentar coordenadas del polígono en evaluación excluyendo el área aprobada del proyecto “Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto-Condado Point” cuyo promotor es Promotora Condado Norte, S.A. e indicar las superficies de ambas, el promotor señala “*Debido a que el área del proyecto "Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto- Condado Point" se encuentra dentro del proyecto Vista Azul, no se puede representar gráficamente, por lo que realizamos la operación matemática para obtener el área resultante .Presentamos las coordenadas del polígono de Vista Azul y proyecto "Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto- Condado Point, en Datum WGS84. Cabe destacar que el área fue tomada de la Resolución de aprobación de dicho proyecto, presentado junto con el EsIA Vista Azul.*” Por lo antes mencionado, el promotor indica que la superficie total del proyecto Vista Azul excluyendo el área del EsIA aprobado es de “169 Ha + 9537.47 m<sup>2</sup>” (ver fojas 408 y 409 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por

la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante Memorando **DIAM-01222-20**, en el cual se observa en el mapa ilustrativo la ubicación del EsIA aprobado dentro del polígono del proyecto “Condado Point” (ver fojas 440 y 441 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, el cual hacía referencia en definir la superficie a desarrollar y presentar coordenadas del polígono en evaluación excluyendo el área del EsIA “Condado Point”, promovido por Promotora Condado Norte, S.A., el promotor indica “*Presentamos las coordenadas del polígono de Vista Azul excluyendo el área del Estudio "Condado Point", en Datum WGS84. Debido a que el área del proyecto Condado Point se encuentra dentro del proyecto Vista Azul no se puede representar gráficamente, por lo que realizamos la operación matemática para obtener el área resultante. Área de EsIA Vista Azul= 1,721,000.97 m<sup>2</sup>; Área de EsIA Condado Point = 79,766.68 m<sup>2</sup>; Área Resultante (Vista Azul -Condado Point) = 1, 641,234.29 m<sup>2</sup>*” (ver fojas 403 a la 406 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas mediante **Memorando DIAM-01256-20**, en la cual informa que la superficie total del polígono del proyecto excluyendo el EsIA aprobado (Vista Azul – Condado Point) es de 164 ha + 2,2348.6 m<sup>2</sup> (ver fojas 458 a la 459 del expediente administrativo); sin embargo, se solicitó al promotor presentar las coordenadas del área resultante el cual corresponde al proyecto en evaluación mediante una segunda nota aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - Al sub punto (a), el cual hacía referencia a la ubicación de los campamentos temporales e indicar superficie a ocupar, el promotor indica “*Presentamos las coordenadas en Datum WGS84, del campamento, con un área de total de 1200m<sup>2</sup>, de los cuales 550m<sup>2</sup> estarán destinados para área de oficina y 650m<sup>2</sup> para el área de almacenamiento.*” (ver fojas 402 a la 403 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante memorando DIAM-01222-20, en la cual informa “[...]Se dibujaron los polígonos de: [...] área de almacenamiento (649.9 m<sup>2</sup>), área de oficina (550.1 m<sup>2</sup>) [...]” (ver fojas 440 y 441 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (b), el cual hacía referencia a definir el mecanismo a utilizar para la actividad de movimiento de tierra, el promotor indica “*B-1) Desmonte de la capa vegetal: -Los planos fueron examinados antes de iniciar la actividad, con el fin de identificar si existen estructuras o tuberías soterradas. -Delimitar el área de trabajo para evitar la circulación de personas. B-2) Traslado de equipos: tractores, excavadoras, excavadoras con martillo, camiones volquetes, retroexcavadoras, entre otros. B-3) Nivelación (corte y relleno): -El área de trabajo estará señalizada con conos, cintas reflectivas y letreros de precaución. Las áreas de corte estarán identificadas y demarcados los caminos o rutas de acceso de camiones hacia el área de acopio de material designado dentro del proyecto. Las rutas de acceso estarán señalizadas y banderilleros serán asignados para controlar la circulación. -Las áreas serán demarcadas con material rocoso, en estas áreas se trabajará con excavadoras con martillo (pala martillo) y excavadora con balde y camiones volquete para el desalojo de material. - Para la nivelación de terreno cumpliremos con las especificaciones técnicas indicadas en los planos aprobados. Cumpliremos con las pendientes de los taludes y en las áreas de relleno con los parámetros de compactación indicados en los planos. [...]”* (ver fojas 401 y 402 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4,** la cual hacia referencia en aclarar de donde será extraída el agua que será suministrada en la etapa de construcción por los camiones cisternas, como respuesta el promotor indica “*Para suministrar agua potable al proyecto para los trabajadores y para el desarrollo de las actividades, solicitaremos al IDAAN un medidor de agua temporal para construcción. Aclaremos que en el proyecto no se utilizará el servicio de camiones cisternas.*” (ver página 401 del expediente administrativo). Dicha respuesta emitida por el promotor fue enviada a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), la cual mediante **MEMORANDO DSH-0402-2020** en su análisis técnico indica “*Consideramos que la respuesta detallada por el promotor es válida. Sin embargo, es importante advertirle al promotor que si en algún momento requiere el servicio de camiones cisternas, debe ser precavido al momento de realizar la contratación de este tipo de servicios; debido a que el uso temporal del agua esta normado (Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973) y al momento de descargar el recurso hídrico, para las labores de control de mitigación de partículas de polvo u otra actividad ligada a la construcción de proyecto, puede ser sujeto a fiscalización por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente. [...]*” (ver fojas 455 a la 457 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5,** la cual hacia referencia en presentar certificación por parte del IDAAN el cual indique la capacidad de abastecer de agua potable en las etapas del proyecto, como respuesta el promotor adjunta los planos indicando “*plano aprobado por parte del IDAAN en donde da visto bueno final y aprueba el diseño potable y las conexiones correspondientes.*” (ver fojas 151 a la 167 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - Al sub punto (a), la cual hacia referencia en presentar planos de los perfiles de corte y relleno, el promotor indica “*Adjuntamos copia de los planos de construcción aprobados de Vista Azul (Planos Perfiles y Terracería). En estos planos se observa los niveles de corte y relleno, al igual que los taludes que serán generados como medida de protección de las áreas colindantes. Se obtiene un corte de 650,000.00 m<sup>3</sup>, que son compensados para relleno en los macro lotes con elevaciones más bajas. [...]*” (ver fojas 122 a la 150, 399 y 400 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (b), la cual hacia referencia en presentar coordenadas de ubicación del lugar donde se depositará el excedente del material producto de la nivelación, el promotor adjunta las coordenadas del área de acopio del material de nivelación del proyecto e indica que el mismo se ubica dentro del polígono (ver foja 399 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante memorando **DIAM-01222-20**, en la cual se observa en el mapa ilustrativo que el pare de acopio del material se localiza dentro del polígono del proyecto (ver fojas 440 a la 441 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (d), el cual hacia referencia en presentar impactos y medidas de mitigación en cuanto a las terracerías cercanas a las áreas colindantes, el promotor presenta cuadro de impactos con la medida de mitigación a implementar, en la cual indica “*Emisión de gases y partículas suspendidas, medida: -Exigir equipo y maquinaria con mantenimiento comprobado e instruir al Supervisor del proyecto para que mantenga un control sobre este tema. [...] -Cubrir aquellos suelos que no hayan sido bien compactados que por sus características pueda generar polvo o particulado. -Humedecer los suelos. [...]. Posibilidad de deslizamiento de tierra, medida: -Realizar los cortes de acuerdo a los planos aprobados para mantener la*

581

estabilidad del suelo. —Realizar los trabajos de corte y relleno de preferencia en época seca. —Mantener la vigilancia diaria de la estabilidad del suelo. —Compactar inmediatamente el terreno luego de las actividades de corte y relleno. —Respetar los patrones de escorrentía existentes para garantizar el drenaje de las aguas en tiempo de lluvia. -Utilizar barreras de contención en las bases de los taludes y plantar vegetación en los mismos, mallas geotextiles u otro método para evitar la erosión. [...]” (ver fojas 397 y 398 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 7**, el cual hacía referencia en aportar las coordenadas de los cuerpos hídricos presentes en el polígono del proyecto, estudio hidrológico y definir el alcance de intervención de las mismas, como respuesta el promotor indica “*El único cuerpo de agua superficial existente es la quebrada Tesorera, de la cual ya fue adjuntado el Estudio Hídrico e Hidrológico y monitoreos realizados, en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Adicional, aclaramos que no van a intervenirse cuerpos hídricos. [...] Por la topografía que presenta el proyecto, se generan drenajes naturales intermitentes, para desalojar la escorrentía en tiempos de lluvia. Actualmente los mismos no mantienen agua. [...] Como mencionamos, el único cuerpo de agua continuo es la Quebrada La Tesorera. No se tienen contemplados trabajos nuevos sobre la misma. Para las actividades que se realicen cerca de la ésta, deberá respetarse el área de amortiguamiento, manteniendo el bosque de galería existente y reforzar la vegetación en las áreas que lo necesiten. Ubicar barreras físicas de control de erosión que impidan el arrastre de cualquier material sólido o líquido dentro del curso de agua. Deberá cubrirse cualquier material que pudiese ser afectado por la erosión (eólica y hidráulica). Prohibir el vertimiento de aguas oleaginosas u otro tipo, al curso de agua.*”, además presentan las coordenadas de la quebrada tesorera y fotografía de los drenajes intermitentes sin presencia de agua (ver fojas 393 a la 396 del expediente administrativo).

Dicha respuesta emitida por el promotor fue enviada a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), la cual mediante **MEMORANDO DSH-0402-2020** en su análisis técnico indica “*Consideramos que la respuesta detallada por el promotor, le hace falta ser ampliada, debido a que no se respondieron a detalle las interrogantes planteadas, debido a lo siguiente:* •*El promotor solamente presenta las coordenadas de la Quebrada Tesorera, en la cual menciona que es el único curso de agua y que no va realizar trabajos sobre la fuente.* •*El promotor no menciona dentro de sus respuestas otras fuentes que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, como por ejemplo el Río Matías Hernández y sus afluentes (por mencionar una de las fuentes).* •*En la inspección realizada se logró verificar que existen varias fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto.* •*El promotor presenta cuatro (4) fotos de las quebradas intermitentes sin agua, pero sin colocar las coordenadas UTM del curso para poder verificar la ubicación, longitud y dirección del flujo de agua.* •*El promotor debe presentar un análisis espacial de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, aplicando la Ley Forestal, correspondiente a los artículos 23 y 24; con el fin de determinar las áreas desarrollables y no desarrollable de su proyecto.* [...]” (ver fojas 453 a la 457 del expediente administrativo). Por lo cual se le solicito al promotor presentar la información mediante una segunda nota aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 8**, el cual hacía referencia en indicar la superficie de área boscosa e indicar el volumen de cobertura vegetal a remover, como respuesta el promotor menciona “*Por Área boscosa se denomina a las grandes extensiones de bosques, sin embargo, en el proyecto Vista Azul, no fue observada esta características. Se pueden observar isletas de vegetación cerca de los drenajes naturales intermitentes. Actualmente los mismos no muestran presencia de agua. Se realizó el levantamiento de los árboles y vegetación a lo largo del alineamiento de las futuras vías y que deberán ser talados. Gran mayoría de la vegetación está conformada por paja canalera y arbustos pequeños,* [...]” y presenta

cuadro de los árboles identificados indicado un total de 149 árboles con un volumen de 125.7066 m<sup>3</sup> (ver fojas 391 a la 393 del expediente administrativo). Por lo que, el promotor debe realizar el trámite correspondiente en atención a la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, que hace referencia al pago por indemnización ecológica, conjuntamente debe implementar las medidas de compensación en función a la cobertura vegetal afectada (plan de reforestación).

- **Respecto a la pregunta 9,** el cual hacía referencia en indicar las fuentes de agua natural a las cuales realizar el canal trapezoidal, coordenadas de ubicación y plano con las secciones del cauce y área de protección en función con el cumplimiento de la Ley Forestal, como respuesta el promotor indica *"Aclaramos, que el estudio hidrológico muestra un modelado de canal trapezoidal, sin embargo, dicho modelado es sobre terreno natural y no involucra la construcción de ninguna edificación dentro de la sección de la quebrada y, por ende, no aplica ningún trámite de obra en cauce."* (ver fojas 390 y 391 del expediente administrativo). Por lo que constará en el presente informe técnico y para consideración en la Resolución que el EsIA no involucra la construcción de edificación dentro de la sección de la quebrada.
- **Respecto a la pregunta 10,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - Al sub punto (a), la cual hacía referencia en presentar registro público de la empresa Cortes y Rellenos, S.A., el promotor adjunta el certificado de registro público de la empresa Cortes y Rellenos, S.A. (ver fojas 382 y 390 del expediente administrativo). Sin embargo, en el certificado de registro público indica que la Representación Legal lo ejercerán en conjunto: *REBECA ARANGO DE NICKELL, ROSANA MARIA ARANGO ASSERETO Y RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD [...]*, no obstante, la nota de autorización para el uso de las fincas propiedad de dicha empresa para el desarrollo del proyecto están firmadas por Rosana M. Arango Assereto, Rebeca Arango De Nickell y Ana Cristina Arango Alvarado, por lo que se le solicito al promotor la información en una segunda nota aclaratoria.
  - Al sub punto (b) la cual hacía referencia en presentar autorización por parte de la Empresa Mitzimar, S.A. a la promotora para el uso de la finca, el promotor adjunto la autorización por parte de Mitzimar, S.A. para el uso de la finca N° 65066 firmada por el Licenciado Fernando Berroa el cual adjuntan poder para representar a la sociedad Mitzimar, S.A. (ver fojas 171, 175 y 179 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (c), el cual hacía referencia en presentar certificado de las fincas N°86808 y 104143 indicando ubicación y superficie, el promotor adjunta certificado de registro público de la finca N° 104143 (ver foja 381 del expediente administrativo). En relación a la finca N° 86808 indica *"este certificado fue solicitado junto con los otros antes descritos, en la fecha 20 de marzo de 2020, sin embargo, el Registro Público suspendió la emisión aduciendo que debía incluirse en la solicitud "la superficie en el campo correspondiente", esto a pesar que así se había hecho como pueden apreciar en la solicitud adjunta. Ante este error del Registro Público, volvió a presentarse la solicitud el 30 de junio de 2020, pidiendo la corrección de las generales que es trámite para que registro corrigiera su error, lo cual ya fue hecho, pero el certificado aún no ha sido emitido por el Registro Público, esto es un hecho de fuerza mayor que nos impide entregarlo en estos momentos pero que estaremos haciendo en la semana del 6 al 10 de julio. Adjuntamos las constancias de las solicitudes presentadas como verán corresponden a la misma entrada del Registro Público."* (ver fojas 375 a la 380, 390 y 391 del expediente administrativo). Por lo que constará en el presente informe técnico y para

consideración en la Resolución que el promotor previo inicio de obra deberá contar con el Certificado de propiedad de la finca 86808 actualizado y entregarlo en el primer informe de seguimiento.

- **Respecto a la pregunta 11**, el cual hacía referencia en presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA y el EsIA original y dos copias digitales, como respuesta el promotor indica “*Adjuntamos a este documento el Estudio de Impacto Ambiental en físico, con todos sus originales, incluyendo todos los documentos legales presentados a través de la plataforma PREFASIA. De igual forma, adjuntamos 2 copias en formato digital.*” (ver fojas 121, 168 a la 374 y 389 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0096-1308-2020** de 13 de agosto de 2020, se solicitó lo siguiente:

1. En la respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, indica “*Debido a que el área del proyecto Condado Point se encuentra dentro del proyecto Vista Azul no se puede representar gráficamente, por lo que realizamos la operación matemática para obtener el área resultante. [...] Área Resultante (Vista Azul – Condado Point) = 1,641,234.29 m<sup>2</sup>*”; sin embargo, no presentan las coordenadas la cual indica la superficie del área resultante con el fin de corroborar la ubicación de dicha superficie, por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Presentar las coordenadas de la superficie del área resultante (polígono del proyecto en evaluación excluyendo el área del EsIA Condado Point)
2. En la respuesta a la pregunta 6, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, presentan planos de los niveles de las secciones específicas donde se construirá las vías (calles); sin embargo, no se especifican los niveles seguros de terracería a las áreas colindantes (residencias, Templo Bahai, entre otros), por lo antes expuesto se le solicita:
  - a) Indicar mediante plano topográfico los niveles seguros de terracería con respecto a las áreas colindantes del proyecto.
3. En la respuesta a la pregunta 7, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, indica “*El único cuerpo de agua superficial existente es la quebrada Tesorera [...]. Adicional aclaramos que no van a intervenirse cuerpos hídricos. [...], el único cuerpo de agua continuo es la Quebrada La Tesorera. No se tiene contemplados trabajos nuevos sobre la misma.[...]*”, Sin embargo, mediante Informe Técnico N°026-2020 de la Dirección de Seguridad Hídrica indica lo siguiente: “*Análisis técnico: Consideramos que la respuesta detallada por el promotor, le hace falta ser ampliada, debido a que no respondieron a detalle las interrogantes planteadas, debido a lo siguiente:* •*El promotor solamente presenta las coordenadas de la Quebrada Tesorera, en la cual menciona que es el único curso de agua y que no va a realizar trabajos sobre la fuente.* •*El promotor no menciona dentro de sus respuestas otras fuentes que se encuentran dentro de las áreas norte y sur como por ejemplo el Río Matías Hernández y sus afluentes (por mencionar una de las fuentes).* •*En la inspección realizada se logró verificar que existen varias fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto (Ver mapa adjunto).* •*El promotor presenta cuatro (4) fotos de las quebradas intermitentes sin agua, pero sin colocar las coordenadas UTM del curso para poder verificar la ubicación, longitud y dirección del flujo de agua.* •*El promotor debe presentar un análisis espacial de los cursos de agua que se encuentran dentro de las*

áreas norte y sur, aplicando la Ley Forestal, correspondiente a los artículos 23 y 24; con el fin de determinar las áreas desarrollables y no desarollable de su proyecto. Esto es importante para que el personal técnico del Ministerio de Ambiente, pueda darle el debido seguimiento, al momento de verificar si existe afectación o no en la realización de las obras dentro del proyecto.” Adicional en el plano presentado “PLANTA DE LOTIFICACIÓN AREA NORTE SECCIONES DE CALLE, hoja 02/48”, se observa dos secciones donde las vías (calles) deberán pasar por encima de la Quebrada Tesorera, por lo antes expuesto se le solicita PRESENTAR:

- a) Características físicas, químicas, biológicas (línea base, análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación)) de los cuerpos hídricos observados en campo presente en el polígono (área norte y sur) del proyecto.
  - b) Presentar coordenadas de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas (norte y sur) del polígono del proyecto, e incluir plano donde se delimite el área de protección del bosque de galería aplicando la Ley Forestal correspondiente a los artículos 23 y 24.
  - c) Impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar.
  - d) Coordenadas de las infraestructuras (calles, vías) a construir e indicar dimensiones, superficie de afectación (bosque de galería) en las secciones del cuerpo hídrico (Quebrada Tesorera).
  - e) Los impactos y Medidas de mitigación de las infraestructuras a colocar sobre el cuerpo hídrico (Quebrada Tesorera).
4. En la respuesta a la pregunta 10, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020, presentan el Certificado de Persona Jurídica de la empresa *CORTES Y RELLENOS, S.A. (MEDIDA CONSERVATORIA DE PROTECCION)* con Folio N°163034, el cual indica “[...] PERSONA AUTORIZADA: REBECA ARANGO DE NICKELL, ROSANA MARIA ARANGO ASERETO Y RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD EN FORMA CONJUNTA EN SU DEFECTO A RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD, ROSANA MARIA ARANGO ASERETO Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA, EN SU DEFECTO A REBECA ARANGO DE NICKELL, RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA [...]” ; sin embargo, la nota de autorización para el uso de las fincas propiedad de dicha empresa para el desarrollo del proyecto están firmadas por Rosana M. Arango Assereto, Rebeca Arango De Nickell y Ana Cristina Arango Alvarado, por el cual en forma conjunta Ana Cristina Arango Alvarado no tiene injerencia en la empresa como lo estipula en el certifica, por lo antes expuesto se le solicita:
- a) Presentar nota de autorización para el uso de las fincas: N°60486, N°87524, N°87525, N°87526, N°87527, N°87528, N°87529, N°87530, N°87531, N°87533, N°87534, N°90218, N°90219, N°90220, N°90221, N°90222, N°90223, N°104143, N°104144, N°104145, N°104147, N°104174, N°104175, N°104176, N°104177, N°104179, N°104180, N°104181, N°104182, N°104266, N°104277, N°104279, N°104280, propiedad de la empresa Cortes y Rellenos, S.A. y copia de cédula de identidad personal de los firmantes.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** la cual hacía referencia en presentar las coordenadas de la superficie del área resultante (polígono del proyecto en evaluación excluyendo el área del

EsIA Condado Point), como respuesta el promotor adjunta las coordenadas del proyecto Condado Point y del polígono resultante del proyecto Vista Azul (polígono Norte y Sur), adicional “*se presenta de manera gráfica, el polígono con las áreas delimitadas para mejor entendimiento. El polígono en azul corresponde al área de Vista Azul resultante y el rojo al área de Condado Point.*” (ver fojas 534, 548 y 549 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DIAM-01040-2021**, en la cual se observa en el mapa ilustrativo el polígono del proyecto (polígono Norte y Sur) y el polígono segregado (Condado Point) el cual se ubica dentro del polígono Sur; por lo que se generaron las siguientes superficies: Polígono Norte (83 ha + 6,060.6 m<sup>2</sup>), Polígono Sur (88 ha + 4,943.7 m<sup>2</sup>), polígono 1 y 2 segregado (Condado Point) (7 ha + 2,178.5 m<sup>2</sup>; 8,674.6 m<sup>2</sup>); siendo así, se indica “*- La resta del área del Polígono sur (88 ha + 4,943.7 m<sup>2</sup>) con las áreas segregada uno y dos (8 ha 0853.11 m<sup>2</sup>) da un aproximado de 80 ha + 4,090.6 m<sup>2</sup>. - La suma del área del polígonos norte y sur dan un aproximado de 164 ha + 0151.3 m<sup>2</sup>*” (ver fojas 562 a 564 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, el cual hacía referencia en indicar mediante plano topográfico los niveles seguros de terracería con respecto a las áreas colindantes, como respuesta el promotor adjunta planos con niveles seguros de terracerías de calles aprobadas e indica “*En cuanto a los niveles seguros de terracería de las áreas colindantes como el templo Bahai y residenciales, nuestro proyecto no abarca estas zonas, ya que, como se mencionó en el EsIA, Vista Azul es un proyecto de parcelación macro de acuerdo al uso de suelo aprobado en el EOT, con construcción de vialidades principales para el acceso a los macro lotes. Cada promotor que vaya a desarrollar los macro lotes cerca del Templo Bahai, residencias, entre otros, presentará oportunamente el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente con los planos constructivos y niveles seguros de terracería.*” (ver fojas 529 a la 532, 547 y 548 del expediente administrativo). Por lo que el promotor deberá mantener los niveles seguros de terracería del proyecto con sus colindantes de acuerdo a los planos presentados en la primera y segunda información aclaratoria y garantizar la eficiencia de las medidas aportadas y las necesarias para evitar afectaciones a sus colindantes. Aunado a lo anterior, las actividades que se desarrolle en los macro lotes se deberá presentar la herramienta de gestión ambiental correspondiente.
  - **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
    - Al sub punto (a), el cual hacía referencia en presentar características físicas, químicas, biológicos de los cuerpos hídricos presentes en el polígono del proyecto, el promotor indica “*Como se ha mencionado anteriormente, el área en estudio está compuesto por una topografía con pendientes que en época de lluvia ocasionan flujos de agua intermitentes. [...] Hacia el Norte, durante el invierno, estos flujos de agua alimentan la Quebrada La Tesorera, y otros corren por alcantarillas por debajo del Corredor Norte hacia el Sur, mientras que en verano se mantienen secos. En el Sur estos flujos de agua son dirigidos hacia la Quebrada La Tesorera [...] Todos estos flujos de agua están rodeados de vegetación. En el caso del sector Norte, por el tipo de topografía, se mantienen árboles, paja canalera y algunos arbustos, mientras que en el sector Sur, predomina la paja canalera. Para los fines se presentó el proyecto y sus características hídricas al Departamento de Protección Hídrica, obteniendo como resultado las áreas de protección que se deberán mantener. Esta vegetación la mantendremos y se cumplirá con el área de protección establecida por la Dirección de Seguridad Hídrica, a través del Memo DSH-632-2021. Con el propósito de establecer las características físicas, químicas, biológicas de los cursos, el día 26 de julio de 2021, se procedió a realizar el monitoreo y análisis de*

*la calidad de las aguas de cuatro (4) muestras de agua superficial para determinar los valores de los siguientes parámetros: Aceites y Grasas, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Conductividad Eléctrica, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Potencial de Hidrógeno, Sólidos Suspensos, Temperatura, Turbiedad, [...]” (ver fojas 512 a la 522 y 541 a la 547)*

- Al subpunto (b), el cual hacía referencia en presentar las coordenadas de ubicación de los cuerpos hídricos presentes en el polígono del proyecto, el promotor indica “*De acuerdo a lo establecido en el memo DSH-632-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica. En el Anexo No. 3-B, se presentan las coordenadas Excel y plano esquemático con las coordenadas de los cuerpos de aguas a proteger. Tal como se indica en la legislación vigente se mantendrá una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce de los cursos identificados. De igual forma se mantendrá un radio de protección en el inicio de los drenajes naturales y no se permitirá daño o destrucción de árboles o arbustos dentro de estas áreas.*” (ver fojas 523 a la 527, 533 y 540 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANDO-DIAM-01040-2021, en la cual se observa en el mapa ilustrativo los cuerpos hídricos indicados por el promotor a proteger (ver fojas 562 a la 564 del expediente administrativo).
- Al subpunto (c), el cual hacía referencia en presentar los impactos y medidas de mitigación a implementar por las actividades a realizar, el promotor indica los impactos que se generara a la calidad del agua con las medidas a implementar el cual complementa a las establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA (ver fojas 538 a la 539 del expediente administrativo).
- Al subpunto (d), el cual hacía referencia en presentar coordenadas de las infraestructura a construir sobre las secciones de la quebrada La Tesorera, el promotor presenta planos de vialidades aprobados por el MOP e indica “*Se aclara, que en los planos se observan proyecciones de vialidad (identificadas como “futura proyección”) que atraviesan la quebrada La Tesorera, y las cuales han sido ubicadas debido a que forman parte de los requisitos del MIVIOT, para aprobación del anteproyecto, como posible conexión entre el proyecto vecino hacia el Oeste y el futuro desarrollo del proyecto Vista Azul. Se aclara que para el desarrollo del proyecto “Vista Azul” no se tiene contemplado la construcción de vialidades sobre la Quebrada La Tesorera.*” (ver fojas 508 a la 511, 537 y 538 del expediente administrativo). Por lo que constará en el presente informe técnico y Por lo que constará en el presente informe técnico y para consideración en la Resolución que el presente EsIA no contempla la construcción de infraestructuras sobre la Quebrada La Tesorera.
- Al subpunto (e), el cual hacía referencia en presentar los impactos y medidas de mitigación de las infraestructuras a colocar sobre la quebrada La Tesorera, el promotor indica “[...]no se tiene contemplado la construcción de infraestructuras sobre la Quebrada La Tesorera, en los puntos antes señalados [...]” (ver foja 537 del expediente administrativo).

Dichas respuestas emitidas por el promotor fueron enviadas a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), la cual mediante **MEMORANDO DSH-1186-2021** indica “[...] Luego del análisis de la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto “VISTA AZUL” se concluye que las ampliaciones solicitadas dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica fueron presentadas por el promotor satisfactoriamente.”, dando como recomendaciones “[...] Cumplir con el Decreto Ley n° 35 de 22 de septiembre de 1966 “Por el cual se reglamenta el Uso de las Aguas en la República de Panamá”. Advertir al promotor que debe respetar el área de protección de las

575

fuentes hídricas, identificadas en el proyecto, según el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones” y de acuerdo con el Memorando DSH-632-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica, donde se indica el área específica de protección.” (ver fojas 569 a la 571 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia en presentar nota de autorización del uso de las fincas propiedad de la empresa Cortes y Rellenos, S.A., como respuesta el promotor indica “Se adjunta en el Anexo No. 4-A, Certificado de Registro Público de la Sociedad Corte y Rellenos, S.A. en el cual se autoriza en forma conjunta a Ana Cristina Arango Alvarado, Rosana M. Arango Aserreto y Rebeca Arango de Nickell [...]” (ver fojas 505 a la 507 y 536 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante indicar que, el promotor menciona en el **punto 2.2 Breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado**, página 6 del EsIA, “[...]El proyecto consistirá en una lotificación de macro lotes y construcción de vías con sus infraestructuras de servicios básicos, en un área total de 172 Ha + 1,000.97 m<sup>2</sup> [...]”, no obstante, durante el proceso de evaluación del referido EsIA, se identificó dentro del polígono en evaluación, el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “Condado Point” promovido por “Promotora Condado Norte, S.A.”, por lo que se le solicito al promotor que indicara el polígono del proyecto en evaluación excluyendo el área del proyecto “Condado Point”; en la cual, el promotor menciona “Área Resultante (Vista Azul – Condado Point) = 1,641,234.29 m<sup>2</sup>” (ver foja 406 del expediente administrativo) y adjunta las coordenadas del proyecto Condado Point y las coordenadas del polígono del área resultante, adicional presenta de manera gráfica, polígono con las áreas delimitadas (ver fojas 534, 548 y 549 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-01040-2021, en la cual se observa en el mapa ilustrativo, la delimitación del polígono del proyecto (Vista Azul) excluyendo el polígono segregado (Condado Point) e informa una superficie aproximada de 164 ha + 0151.3 m<sup>2</sup> (ver fojas 562 a la 564 del expediente administrativo). Siendo así, el polígono del proyecto a desarrollar se realizará en una superficie de 1,641,234.29 m<sup>2</sup>.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”.

- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera confirme mediante inspección de campo los tipos de cobertura de bosque o vegetación, según sea el caso a afectar y establezca el monto a cancelar.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*" (Gaceta Oficial 26063).
- h. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.
- i. Proteger, mantener, conservar y enriquecer la servidumbre de la quebrada Tesorera y los cuerpos hídricos identificados en el proyecto, cumpliendo con el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones*" y de acuerdo con el Memorando DSH-632-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica, donde se indica el área específica de protección.
- j. Realizar análisis de calidad de las aguas superficiales durante la etapa de construcción cada seis (6) meses de la Tesorera y los cuerpos hídricos identificados en el proyecto, los cuales deberán ser entregados en los informes de seguimiento correspondientes.
- k. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- l. Advertir al promotor que el alcance del EsIA no contempla la construcción de infraestructuras sobre la Quebrada La Tesorera.
- m. Advertir al promotor que el alcance del EsIA no contemplan voladuras ni otra técnica que utilice explosivos.
- n. Mantener los niveles seguros de terracería del proyecto con sus colindantes de acuerdo a los planos presentados en la primera y segunda información aclaratoria y garantizar la eficiencia de las medidas aportadas y las necesarias para evitar afectaciones a sus colindantes. Aunado a lo anterior, las actividades que se desarrolle en los macro lotes se deberá presentar la herramienta de gestión ambiental correspondiente.

- o. Realizar análisis de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, los cuales deberán ser entregados en los informes de seguimiento correspondientes.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000**, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 20 de enero de 2004, “*Por el cual se determinan los niveles de Ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- r. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 “*Por la cual se dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- s. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo lo establecido en la ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código sanitario.
- t. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- w. Previo inicio de obra deberá contar con el Certificado de propiedad de la finca 86808 actualizado y entregarlo en el primer informe de seguimiento.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana cada 6 meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.



572

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**VISTA AZUL**”, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**



DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

uch.

**MEMORANDO**  
**DSH - 1186-2021**

**PARA:** **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:** **JOSE VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica

**ASUNTO:** Evaluación de la respuesta a la segunda aclaratoria del EsIA, Categoría II,  
“VISTA AZUL”

**FECHA:** 27 de septiembre de 2021



En atención al **MEMORANDO DEEIA-0627-1609-2021**, referente a la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**VISTA AZUL**” a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., remito Informe Técnico No. DSH-106-2021 con los comentarios realizados dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

Atentamente,

JV/VH/NK



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855, ext. 6868

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**Informe Técnico No. DSH-106-2021**

Evaluación de la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto  
**“VISTA AZUL”**

**Fecha del Informe:** 27 de septiembre de 2021

**Objetivo:** Evaluar la respuesta del promotor a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto “VISTA AZUL” referente a las ampliaciones solicitadas dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**Ampliación solicitada en la Nota DEIA-AC-0036-2002-2020, punto 3:**

- a) Características físicas, químicas, biológicas (línea base, análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación)) de los cuerpos hídricos observados en campo presente en el polígono (área norte y sur) del proyecto

**Respuesta del promotor:**

Con el propósito de establecer las características físicas, químicas, biológicas de los cursos, el día 26 de julio de 2021, se procedió a realizar el monitoreo y análisis de la calidad de las aguas de cuatro (4) muestras de agua superficial para determinar los valores de los siguientes parámetros: Aceites y Grasas, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Conductividad Eléctrica, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Potencial de Hidrógeno, Sólidos Suspensidos, Temperatura, Turbiedad.

**Comentarios de DSH:**

El promotor presentó resultados de monitoreo de calidad de agua de las cuatro fuentes hídricas identificadas en el proyecto, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, “Por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo”. En un mapa indicó coordenadas y puntos de muestreo, adjunto fotos correspondientes al día de toma de muestras. Respuesta aceptada.

- b) Presentar coordenadas de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas (norte y sur) del polígono del proyecto, e incluir plano donde se delimite el área de protección del bosque de galería, aplicando la Ley Forestal correspondiente a los artículos 23 y 24.

**Respuesta del promotor:**

De acuerdo a lo establecido en el MEMORANDO DSH-632-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica, en el Anexo No. 3-B, se presentan las coordenadas Excel y plano esquemático con las coordenadas de los cuerpos de aguas a proteger.

Tal como se indica en la legislación vigente se mantendrá una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce de los cursos identificados. De igual forma se mantendrá un radio de protección en el inicio de los drenajes naturales y no se permitirá daño o destrucción de árboles o arbustos dentro de estas áreas.

**Comentarios de DSH:** El promotor presentó el plano, donde indicó las coordenadas de las fuentes hídricas identificadas, también hizo la referencia al Memorando DSH-632-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica donde indica que el área de protección de las fuentes hídricas del sector norte es de 8.55 ha y del sector sur es de 6.66 ha.

- c) Impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar.

**Comentarios de DSH:** El promotor enumero los impactos y presentó las medidas de mitigación adicionales como complemento a las ya establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA en evaluación.

- d) Coordenadas de las infraestructuras (calles, vías) a construir e indicar dimensiones, superficie de afectación (bosque de galería) en las secciones del cuerpo hídrico (Quebrada Tesorera).

**Respuesta del promotor:** Se aclara que para el desarrollo del proyecto “Vista Azul” no se tiene contemplado la construcción de vialidades sobre la Quebrada La Tesorera.

## CONCLUSIONES

Luego del análisis de la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto “**VISTA AZUL**” se concluye, que las ampliaciones solicitadas dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica fueron presentadas por el promotor satisfactoriamente.

## RECOMENDACIONES

- Advertir al promotor que en caso de canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas obras, técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Indicar al promotor que previo inicio de cualquier intervención al cauce de las fuentes hídricas identificadas en el proyecto, debe tramitar permiso de obra en cauces en la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente de acuerdo con la Resolución No. DM-0431-2021.
- Cumplir con Decreto - Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Por el cual se reglamenta el Uso de las Aguas en la República de Panamá”
- Advertir al promotor que debe respetar el área de protección de las fuentes hídricas, identificadas en el proyecto, según artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones” y de acuerdo con el Memorando DSH-632-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica, donde se indica el área específica de protección.

Elaborado por:

  
*N. Miquina*  
**Nina Kalinna**  
Técnica de DRH

Revisado y aprobado por:

  
*Victoria Hurtado*  
**Victoria Hurtado P.**  
Jefa de DRH  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
VICTORIA E. HURTADO P.  
MSTER EN C. AMBIENTALES  
CEMF V REC NAT.  
IDONEIDAD 5301-05-420

Panamá, 13 de agosto de 2020.  
DEIA-DEEIA-AC-0096-1308-2020

Señor  
**FERNANDO BERROA JOVANÉ**  
Apoderado Legal  
**EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**  
E. S. D.

Señor Berroa:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Fernando Berroa J.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO PERSONALMENTE  
De Note Adolfo Gómez  
Fecha 24/8/21 Hora 9:56  
Notificador Tatiana Morejo  
Notificado Fernando Berroa

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**VISTA AZUL**” a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá:

1. En la respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, indica “*Debido a que el área del proyecto Condado Point se encuentra dentro del proyecto Vista Azul no se puede representar gráficamente, por lo que realizamos la operación matemática para obtener el área resultante. [...] Área Resultante (Vista Azul – Condado Point) = 1,641,234.29 m<sup>2</sup>*”; sin embargo, no presentan las coordenadas la cual indica la superficie del área resultante con el fin de corroborar la ubicación de dicha superficie, por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Presentar las coordenadas de la superficie del área resultante (polígono del proyecto en evaluación excluyendo el área del EsIA Condado Point)
2. En la respuesta a la pregunta 6, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, presentan planos de los niveles de las secciones específicas donde se construirá las vías (calles); sin embargo, no se especifican los niveles seguros de terracería a las áreas colindantes (residencias, Templo Bahai, entre otros), por lo antes expuesto se le solicita:
  - a) Indicar mediante plano topográfico los niveles seguros de terracería con respecto a las áreas colindantes del proyecto.
3. En la respuesta a la pregunta 7, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, indica “*El único cuerpo de agua superficial existente es la quebrada Tesorera [...]. Adicional aclaramos que no van a intervenirse cuerpos hídricos. [...], el único cuerpo de agua continuo es la*

Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mivambiente.gob.pa](http://www.mivambiente.gob.pa)



*Quebrada La Tesorera. No se tiene contemplados trabajos nuevos sobre la misma [...]". Sin embargo, mediante Informe Técnico N°026-2020 de la Dirección de Seguridad Hídrica indica lo siguiente: "Análisis técnico: Consideramos que la respuesta detallada por el promotor, le hace falta ser ampliada, debido a que no respondieron a detalle las interrogantes planteadas, debido a lo siguiente: •El promotor solamente presenta las coordenadas de la Quebrada Tesorera, en la cual menciona que es el único curso de agua y que no va a realizar trabajos sobre la fuente. •El promotor no menciona dentro de sus respuestas otras fuentes que se encuentran dentro de las áreas norte y sur como por ejemplo el Río Matías Hernández y sus afluentes (por mencionar una de las fuentes). •En la inspección realizada se logró verificar que existen varias fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto (Ver mapa adjunto). •El promotor presenta cuatro (4) fotos de las quebradas intermitentes sin agua, pero sin colocar las coordenadas UTM del curso para poder verificar la ubicación, longitud y dirección del flujo de agua. •El promotor debe presentar un análisis espacial de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, aplicando la Ley Forestal, correspondiente a los artículos 23 y 24; con el fin de determinar las áreas desarrollables y no desarrollable de su proyecto. Esto es importante para que el personal técnico del Ministerio de Ambiente, pueda darle el debido seguimiento, al momento de verificar si existe afectación o no en la realización de las obras dentro del proyecto." Adicional en el plano presentado "PLANTA DE LOTIFICACIÓN AREA NORTE SECCIONES DE CALLE, hoja 02/48", se observa dos secciones donde las vías (calles) deberán pasar por encima de la Quebrada Tesorera, por lo antes expuesto se le solicita PRESENTAR:*

- a) Características físicas, químicas, biológicas (línea base, análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación)) de los cuerpos hídricos observados en campo presente en el polígono (área norte y sur) del proyecto.
  - b) Presentar coordenadas de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas (norte y sur) del polígono del proyecto, e incluir plano donde se delimite el área de protección del bosque de galería aplicando la Ley Forestal correspondiente a los artículos 23 y 24.
  - c) Impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar.
  - d) Coordenadas de las infraestructuras (calles, vías) a construir e indicar dimensiones, superficie de afectación (bosque de galería) en las secciones del cuerpo hídrico (Quebrada Tesorera).
  - e) Los impactos y Medidas de mitigación de las infraestructuras a colocar sobre el cuerpo hídrico (Quebrada Tesorera).
4. En la respuesta a la pregunta 10, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020, presentan el Certificado de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

*www.mma.gob.pa* 

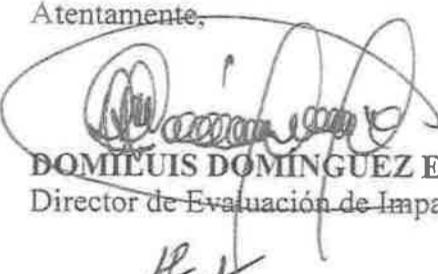
Persona Jurídica de la empresa *CORTES Y RELLENOS, S.A.* (*MEDIDA CONSERVATORIA DE PROTECCION*) con Folio N°163034, el cual indica “[...] PERSONA AUTORIZADA: REBECA ARANGO DE NICKELL, ROSANA MARIA ARANGO ASSERETO Y RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD EN FORMA CONJUNTA EN SU DEFECTO A RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD, ROSANA MARIA ARANGO ASSERETO Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA, EN SU DEFECTO A REBECA ARANGO DE NICKELL, RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA [...]” ; sin embargo, la nota de autorización para el uso de las fincas propiedad de dicha empresa para el desarrollo del proyecto están firmadas por Rosana M. Arango Assereto, Rebeca Arango De Nickell y Ana Cristina Arango Alvarado, por el cual en forma conjunta Ana Cristina Arango Alvarado no tiene injerencia en la empresa como lo estipula en el certifica, por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Presentar nota de autorización para el uso de las fincas: N°60486, N°87524, N°87525, N°87526, N°87527, N°87528, N°87529, N°87530, N°87531, N°87533, N°87534, N°90218, N°90219, N°90220, N°90221, N°90222, N°90223, N°104143, N°104144, N°104145, N°104147, N°104174, N°104175, N°104176, N°104177, N°104179, N°104180, N°104181, N°104182, N°104266, N°104277, N°104279, N°104280, propiedad de la empresa Cortes y Rellenos, S.A. y copia de cédula de identidad personal de los firmantes.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/yth



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.micambiente.gob.pa](http://www.micambiente.gob.pa)



## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

### MEMO DSH- 632-2021

Para: DOMILUI DOMINGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
*Soyey Vitoria*

De: JOSÉ VICTORIA  
Director de Seguridad Hídrica



Asunto: Respuesta a Nota GA-002-2021 consideración Proyecto Vista Azul  
Fecha: 27 de Mayo del 2021

En respuesta a la Nota GA-002-2021 en donde se solicita la revisión de ubicar y cuantificar los traslapos de áreas de carretera con los radios de protección de los sectores Norte y Sur proyecto Vista Azul, podemos mencionar que mediante el uso del Sistema de Información Geográfica se pudo recalcular las áreas de protección que traslapaban con dichos sectores mencionados, teniendo como resultados los siguientes datos:

Área de protección Sector Norte 8.55 ha que representa 10.2% del área total.

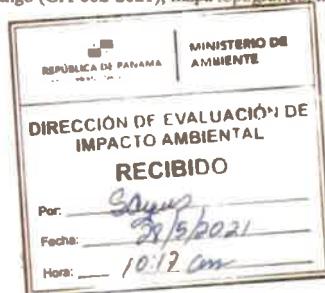
Área de protección Sector Sur 6.66 ha que representa 7.45% del área total.

Cabe destacar que estos resultados son el punto de vista como Dirección de Seguridad Hídrica y los mismo representan lo establecido en la ley 1 Forestal del 3 de febrero de 1994, art 23 y 24.

Atentamente,

*JV/VG/FT*

Adjuntarnos Nota de Solicitud Grupo Arango (GA-002-2021), mapa topográfico, mapa imagen satelital.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 01040 – 2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
*Diana A. Laguna C.*

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.  
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 22 de Septiembre de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Urdaneta</i>
Fecha:	<i>22 de Septiembre de 2021</i>
Hora:	<i>2:08 p</i>

En atención al memorando DEEIA- 0627-1609-2021, donde solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto, de categoría II, titulado "**VISTA AZUL**", cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

División Política Administrativa	Cuencas Hidrográficas	Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Drenaje
Provincia (s): Panamá			
Distrito (s): San Miguelito	142 Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz 144 Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora	Fuera del SINAP	Quebrada (Tesorera) afluente del Río (Río Abajo )
Polígonos y Alineamientos	Superficie y Longitud	Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Capacidad Agrológica de los Suelos
Alineamiento L-1	1,365.8 m	Área poblada (16%) Bosque latifoliado mixto secundario (24%) Infraestructura (3%) Vegetación herbácea (56%)	VI (78%) VIII (22%)
Alineamiento L-2	522.5 m	Vegetación herbácea (100%)	VI (100%)
Alineamiento L-3	755.5 m	Vegetación herbácea	VI (100%)

Alineamiento S-1	681.5 m	Área poblada (2%)	VI (100%)
		Bosque latifoliado mixto secundario (1%)	
		Infraestructura (31%)	
		Vegetación herbácea (66%)	
Alineamiento S-2	1,15.2 m	Área poblada (18%)	VI (100%)
		Bosque latifoliado mixto secundario (4%)	
		Infraestructura (7%)	
		Vegetación herbácea (71%)	
Polígono norte	83 ha + 6,060.6 m <sup>2</sup>	Área poblada (4%)	VI (91%)
		Bosque latifoliado mixto secundario (3%)	
		Vegetación herbácea (93%)	
Polígono Sur	88 ha + 4,943.7 m <sup>2</sup>	Área poblada (24%)	VI (93%)
		Bosque latifoliado mixto secundario (6%)	
		Infraestructura (1%)	
		Vegetación herbácea (69%)	
Polígono segregado 1	7 ha + 2,178.5 m <sup>2</sup>	Área poblada (17%)	VI (51%)
		Bosque latifoliado mixto secundario (17%)	
		Vegetación herbácea (66%)	
Polígono segregado 2	8,674.6 m <sup>2</sup>	Área poblada (63%)	VI (97%)
		Vegetación herbácea (37%)	
Quebrada Tesorera Norte	4 ha + 7,740.3 m <sup>2</sup>	Área poblada (15%)	VI (70%)
		Bosque latifoliado mixto secundario (30%)	
		Pasto (1%)	
		Vegetación herbácea (54%)	
Quebrada tesorera Sur	2 ha + 0444.8 m <sup>2</sup>	Área poblada (9%)	VI ( 56%)
		Bosque latifoliado mixto secundario (37%)	
		Infraestructura (17%)	
		Vegetación herbácea (37%)	
Futura conexión	804.4 m <sup>2</sup>	Bosque latifoliado mixto secundario (2%)	VI (100%)
		Vegetación herbácea ( 98%)	

Adj.: Mapa  
DL/adg/CAS/ma  
CC: Departamento de Geomática

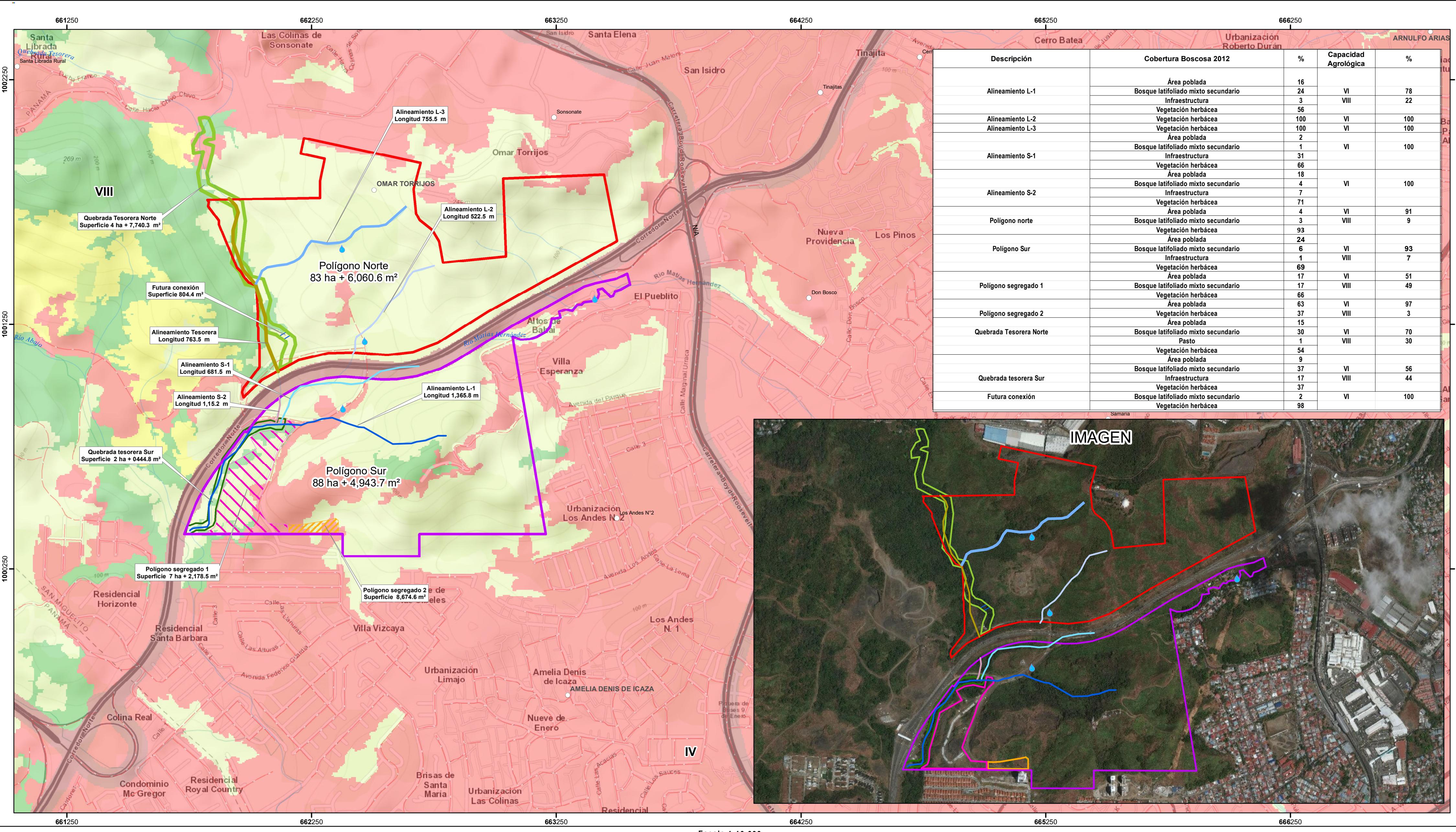


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS-VERIFICACIÓN  
DE COORDENADAS "VISTA AZUL"- EMPRESAS  
E INVERSIONES ARANGO,S.A.

562

MINISTERIO DE AMBIENTE



Lugares Poblados  
Calidad de agua  
Alineamiento L-1  
Alineamiento L-2  
Alineamiento L-3  
Alineamiento S-1  
Alineamiento S-2  
Alineamiento Tesorera  
Red Vial

Ríos y quebradas  
Polígono norte  
Polígono Sur  
Polígono segregado 1  
Polígono segregado 2  
Quebrada Tesorera Norte  
Quebrada Tesorera Sur  
Futura conexión

Cobertura y Uso de la Tierra 2012  
Bosque latifoliado mixto secundario  
Infraestructura  
Pasto  
Rastrojo y vegetación arbustiva  
Vegetación herbácea  
Área poblada

Capacidad Agrologica  
VI No apto, con limitaciones severas, apto para pastos, bosques, tierras de reservas.  
VII No apto, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.

Nota  
El proyecto se encuentra fuera del SINAP.  
El proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica 142 Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz, por el polígono norte el proyecto entra en la cuenca 144 Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora con (5%).  
- Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

- La resta del área del Polígono sur ( 88 ha + 4,943.7 m<sup>2</sup> ) con las áreas segregada una y dos ( 8 ha 0853.11m<sup>2</sup> ) da un aproximado de 80 ha + 4,090.6 m<sup>2</sup>.  
- El proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica 142 Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz, por el polígono norte el proyecto entra en la cuenca 144 Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora con (5%).  
- Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Instituto Nacional Tommy Guardia  
- DEEIA-0627-1609-2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0627-1609-2021**

**PARA:** ENRIQUE CASTILLO

Director Regional de MiAmbiente – Panamá Metropolitana, Enviado

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Criterio técnico sobre la segunda información aclaratoria “VISTA AZUL”

**FECHA:** 16 de septiembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **VISTA AZUL**, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos digital (1CD) de la segunda información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2019

Fecha de Tramitación (MES): OCTUBRE

2021 SEP 17 11:11PM

DDE/ACP/yah  
yah

DRPH

MIN. DE AMBIENTE

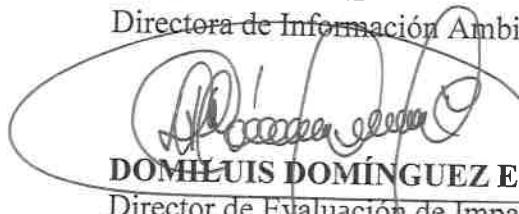
Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



560

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0627-1609-2021**

PARA: **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental  
  
DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Verificación de coordenadas de la segunda información aclaratoria “VISTA AZUL”  
FECHA: 16 de septiembre de 2021

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto y sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “VISTA AZUL”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a las tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

\*Coordenadas impresas

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.



Coordinadas:

Muestras de calidad de agua

Muestra	Nombre	Ubicación (WGS84)
2209-21	Punto #1, área norte	17P 662375 E 1001559 N
2210-21	Punto #2, área norte	17P 662467 E 1001182 N
2211-21	Punto #3, área sur	17P 662378 E 1000905 N
2212-21	Punto #4, área sur	17P 663408 E 1001355 N

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

Anexo No 1-A (Coordenadas del proyecto Condado Point y las coordenadas del polígono resultante proyecto Vista Azul)

Norte	Este	Punto
1002010.87	662218.793	N1
1001910.53	662695.882	N2
1001802.74	662667.413	N3
1001702.48	662677.444	N4
1001676.78	662691.598	N5
1001637.39	662741.986	N6
1001589.46	662771.049	N7
1001502.35	662787.162	N8
1001527.55	663044.974	N9
1001846.15	663033.29	N10
1001861.87	663445.29	N11
1001591.09	663498.732	N12
1001586.97	663492.767	N13
1001301.1	662971.064	N14
1001174.62	662765.846	N15
1001136.58	662664.282	N16
1001124.31	662560.612	N17
1001134.41	662417.776	N18
1001131.92	662317.106	N19
1001104.38	662198.275	N20
1001023.59	662048.313	N21
1000951.97	661971.521	N22
1000972.72	661966.182	N23
1000991.2	661972.701	N24
1001075.89	662038.089	N25
1001165.65	662037.33	N26
1001187.52	662032.892	N27
1001233.95	662033.232	N28
1001244.95	662028.981	N29
1001291.72	662031.416	N30
1001408.31	662024.576	N31
1001420.83	661993.103	N32
1001439.51	661976.919	N33
1001464.71	661961.995	N34
1001482.22	661944.826	N35
1001658.33	661870.856	N36

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
 República de Panamá  
 Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



1001673.56	661872.043	N37
1001732.71	661826.78	N38
1001749.64	661830.607	N39
1001758.8	661823.347	N40
1001767	662285.583	N41
1001838.3	662285.293	N42
1001927.43	662304.014	N43
1001948.1	662205.611	N44
1000391.61	661729.893	S1
1000445.9	661749.88	S2
1000516.22	661777.058	S3
1000575.01	661806.855	S4
1000640.57	661848.765	S5
1000683.15	661880.083	S6
1000813.84	661977.159	S7
1000807.88	661985.187	S8
1000851.54	662017.827	S9
1000904.51	662063.538	S10
1000956.11	662125.67	S11
1000995.09	662194.425	S12
1001016.27	662250.521	S13
1001029.8	662308.935	S14
1001035.45	662368.628	S15
1001035.41	662394.735	S16
1001024.55	662541.151	S17
1001025.95	662601.108	S18
1001037.89	662680.147	S19
1001068.58	662775.183	S20
1001104.03	662844.457	S21
1001244.56	663071.817	S22
1001403.87	663364.381	S23
1001417.64	663409.871	S24
1001434.34	663490.937	S25
1001457.18	663539.854	S26
1001411.61	663551.902	S27
1001412.17	663550.224	S28
1001392.08	663513.866	S29
1001384.36	663490.299	S30
1001365.96	663482.864	S31
1001362.34	663472.475	S32

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0955

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

1001396.27	663438.099	S33
1001391.03	663419.529	S34
1001372.86	663424.657	S35
1001357	663419.983	S36
1001345.86	663402.349	S37
1001340.43	663363.245	S38
1001330.46	663353.343	S39
1001330.13	663334.925	S40
1001304.44	663315.903	S41
1001310.2	663289.485	S42
1001301.16	663261.47	S43
1001277.93	663267.714	S44
1001273.41	663241.582	S45
1001274.2	663231.684	S46
1001240.46	663225.206	S47
1001220.13	663208.692	S48
1001198.42	663169.365	S49
1001189.43	663141.813	S50
1001186.72	663105.103	S51
1001199.98	663071.064	S52
1000391.91	663207.031	S53
1000391.88	663130.167	S54
1000391.72	662690.989	S55
1000301.67	662690.99	S56
1000301.07	662377.612	S57
1000391.72	662377.592	S58
1000391.62	661823.578	S59
1000398.14	661823.788	X1
1000403.24	661827.712	X2
1000419.46	661853.68	X3
1000440.49	661861.393	X4
1000491.47	661863.787	X5
1000596.96	661894.561	X6
1000677.4	661915.098	X7
1000739.78	662025.799	X8
1000787.66	661998.822	X9
1000809.8	662039.916	X10
1000816.91	662082.436	X11
1000804.03	662139.807	X12
1000857.25	662148.662	X13

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
 República de Panamá  
 Tel.: (507) 500-0855

[www.m-ambiente.gob.pa](http://www.m-ambiente.gob.pa)

1000853.28	662175.719	X14
1000827.4	662185.565	X15
1000805.29	662162.212	X16
1000764.77	662129.873	X17
1000716.3	662104.743	X18
1000671.84	662091.802	X19
1000630.6	662075.979	X20
1000588.29	662057.515	X21
1000502.6	662028.073	X22
1000436.82	662072.418	X23
1000432.55	662152.377	X24
1000397.88	662152.368	X25
1000432.23	662158.377	Y1
1000430.79	662185.195	Y2
1000433.28	662221.002	Y3
1000448.94	662313.12	Y4
1000449.52	662316.055	Y5
1000456.94	662348.977	Y6
1000447.29	662360.35	Y7
1000398.06	662360.36	Y8
1000397.92	662158.368	Y9

Anexo No. 3-B (Coordenadas de los cuerpos de agua a proteger)

Norte	Este	Punto
1000794.2	662799.52	L1-1
1000794.2	662766.22	L1-2
1000774.66	662715.57	L1-3
1000769.84	662679.45	L1-4
1000762.94	662657.6	L1-5
1000760.51	662581.37	L1-6
1000827.67	662463.78	L1-7
1000830.16	662441.69	L1-8
1000844.02	662396.63	L1-9
1000868.14	662333.98	L1-10
1000862.95	662290.88	L1-11
1000851.9	662260.19	L1-12
1000847.62	662233.11	L1-13
1000837.37	662207.28	L1-14
1000841.36	662152.48	L1-15

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
 República de Panamá  
 Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



SGS

1000838.39	662067.64	L1-16
1000832.73	662047.81	L1-17
1000828.76	662009.27	L1-18
1000729.18	661940.86	L1-19
1000692.8	661894.44	L1-20
1000667.33	661884.43	L1-21
1000640.04	661880.79	L1-22
1000589.1	661864.41	L1-23
1000545.44	661839.83	L1-24
1000512.69	661829.82	L1-25
1000434.47	661830.73	L1-26
1000421.73	661823.44	L1-27
1000415.37	661763.37	L1-28
1000409.91	661755.18	L1-29
1000406.27	661752.45	L1-30
1001489.11	662750.99	L2-1
1001465.8	662665.44	L2-2
1001443.96	662646.71	L2-3
1001394.67	662622.36	L2-4
1001370.65	662605.19	L2-5
1001347.99	662576.36	L2-6
1001309.47	662544.4	L2-7
1001267.82	662515.26	L2-8
1001239.33	662490.5	L2-9
1001225.23	662469.74	L2-10
1001211.65	662453.63	L2-11
1001198.56	662433.48	L2-12
1001181.93	662428.33	L2-13
1001145.11	662428.33	L2-14
1001127.24	662417.53	L2-15
1001732.25	662637.14	L3-1
1001658.27	662553.61	L3-2
1001651.14	662524.93	L3-3
1001648.82	662454.1	L3-4
1001629.03	662424.45	L3-5
1001607.77	662409.59	L3-6
1001591.17	662388.03	L3-7
1001583.89	662365.01	L3-8
1001581.86	662336.46	L3-9
1001580.11	662313.73	L3-10

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
 República de Panamá  
 Tel : (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



554

1001586.87	662272.49	L3-11
1001590.13	662248.71	L3-12
1001570.1	662231.93	L3-13
1001533.29	662213.28	L3-14
1001518.85	662199.3	L3-15
1001506.27	662178.78	L3-16
1001495.56	662148.48	L3-17
1001489.96	662111.18	L3-18
1001482.98	662068.29	L3-19
1001468.53	662046.85	L3-20
1001441.98	662036.59	L3-21
1001411.97	662020.08	L3-22
1001078.61	662688.43	S1-1
1001073.67	662611.15	S1-2
1001057.45	662531.06	S1-3
1001009.87	662459.09	S1-4
1001005.27	662411.63	S1-5
1001010.93	662366.58	S1-6
1001010.58	662322.37	S1-7
1000995.83	662204.79	S1-8
1000972.61	662178.15	S1-9
1000945.42	662162.29	S1-10
1000915.41	662156.05	S1-11
1000883.13	662138.48	S1-12
1000852.55	662124.88	S1-13
1000840.09	662122.62	S1-14
1000951.31	662117.23	S2-1
1000920.73	662121.31	S2-2
1000863.6	662110.16	S2-3
1000839.39	662100.1	S2-4
1001763.54	661912.24	T1
1001734.3	661940.82	T2
1001706.77	661950.12	T3
1001634.51	661928.43	T4
1001585.04	661929	T5
1001471.83	661970.11	T6
1001411.97	662020.08	T7
1001277.33	662060.62	T9
1001177.64	662065.2	T10
1001056.95	662113.04	T11

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
 República de Panamá  
 Tel.: (507) 500-0855

[www.mrambiente.gob.pa](http://www.mrambiente.gob.pa)

Adjunto 3-D (2) (Quebrada Tesorera)

Norte	Este	Punto
1002093.25	661791.21	QN1
1002096.36	661813.47	QN2
1002093.03	661829.26	QN3
1002073.5	661837.75	QN4
1002036.53	661851.14	QN5
1002007.6	661851.04	QN6
1002004.45	661829.1	QN7
1001997.92	661815.78	QN8
1001991.85	661812.57	QN9
1001979.53	661849.34	QN10
1001947.44	661844.35	QN11
1001867.5	661822.8	QN12
1001824.41	661829.86	QN13
1001755.66	661966.55	QN14
1001672.6	661979.35	QN15
1001513.27	661961.88	QN16
1001483.83	661987.86	QN17
1001445.97	662005.4	QN18
1001435.42	662051.98	QN19
1001348.12	662082.46	QN20
1001293.04	662069.73	QN21
1001267.02	662076.19	QN22
1001250.46	662091.9	QN23
1001241.07	662121.57	QN24
1001196.36	662179.96	QN25
1001167.02	662184.69	QN26
1001117.96	662166.4	QN27
1001090.9	662162.55	QN28
1001070.43	662120.43	QN29
1001129.7	662130.54	QN30
1001169.59	662146.63	QN31
1001178.35	662145.22	QN32
1001207.16	662105.58	QN33
1001217.93	662071.55	QN34
1001248.4	662042.64	QN35
1001291.9	662031.32	QN36

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mrambiente.gob.pa](http://www.mrambiente.gob.pa)



552

1001346.02	662043.83	QN37
1001403.84	662023.65	QN38
1001413.34	661979.47	QN39
1001463.65	661956.43	QN40
1001500.67	661923.29	QN41
1001613.89	661938.7	QN42
1001676.86	661942.46	QN43
1001729.72	661933.32	QN44
1001799.11	661796.36	QN45
1001869.44	661784.83	QN46
1001954.99	661807.9	QN47
1001949.33	661767.94	QN48
1001982.64	661765.65	QN49
1002025.97	661788.59	QN50
1002037.11	661811.29	QN51
1002056.92	661804.17	QN52
1002064.06	661799.45	QN53
1000866.34	662114.44	QS1
1000861.63	662143.78	QS2
1000842.96	662140.12	QS3
1000832.92	662136.7	QS4
1000820.11	662129.18	QS5
1000819.32	662105.29	QS6
1000826.85	662082.03	QS7
1000819.43	662038.19	QS8
1000792.31	661990.33	QS9
1000689.08	661912.56	QS10
1000496.21	661859.48	QS11
1000445.48	661856.11	QS12
1000427.83	661847.22	QS13
1000407.88	661814.26	QS14
1000407.04	661778.35	QS15
1000391.86	661750.8	QS16
1000391.82	661734.4	QS17
1000424.85	661743.22	QS18
1000438.01	661777.09	QS19
1000435.96	661803.71	QS20
1000448.57	661824.41	QS21
1000501.24	661830.05	QS22
1000699.59	661884.7	QS23

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miamiambiente.gob.pa](http://www.miamiambiente.gob.pa)

1000815.35	661970.74	QS24
1000848.29	662028.88	QS25
1000857.7	662083.16	QS26
1000849.18	662109.5	QS27
1001200.71	662115.53	FC1
1001221.27	662151.58	FC2
1001207.41	662167.64	FC3
1001188.11	662133.81	FC4

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2019

Fecha de Tramitación (MES): OCTUBRE

DDE/ACP/ych  


Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



550

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0627-1609-2021**

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la segunda información aclaratoria “**VISTA AZUL**”

FECHA: 16 de septiembre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **VISTA AZUL**, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos digital (1CD) de la segunda información aclaratoria.

Técnico asignado por DSH: vh

Nº de expediente: **DEEIA-II-F-126-2019**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2019

Fecha de Tramitación (MES): OCTUBRE

DDE/ACP/yjh  
yjh



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 13 de septiembre de 2021

Ingeniero

Domiluis Domínguez

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

YCH  
MIAMBIENTE

14/SEP/2021 9:54 AM

Sayuris  
DEIA

Ref.: Proyecto Vista Azul / Nota DEIA-DEEIA-AC-0096-1308-2020

Estimado Ing. Domínguez:

Por medio de la presente hacemos llegar a usted la información complementaria solicitada a través de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0096-1308-2020, sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría. II del Proyecto “Vista Azul”, a desarrollarse en el Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “VISTA AZUL” a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá:

1. En la respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020, indica “*Debido a que el área del proyecto Condado Point se encuentra dentro del proyecto Vista Azul no se puede representar gráficamente, por lo que realizamos la operación matemática para obtener el área resultante. [...] Área Resultante (Vista Azul — Condado Point) = 1,641,234.29 m<sup>2</sup>*”; sin embargo, no presentan las coordenadas la cual indica la superficie del área resultante con el fin de corroborar la ubicación de dicha superficie, por lo antes mencionado se le solicita:

a) Presentar las coordenadas de la superficie del área resultante (polígono del proyecto en evaluación excluyendo el área del EsIA Condado Point).

R/. Adjuntamos archivo Excel (Anexo No.1-A) coordenadas del proyecto Condado Point y las coordenadas del polígono resultante proyecto Vista Azul.

Adicional se presenta de manera gráfica, el polígono con las áreas delimitadas para mejor entendimiento. El polígono en azul corresponde al área de Vista Azul resultante y el rojo al área de Condado Point.

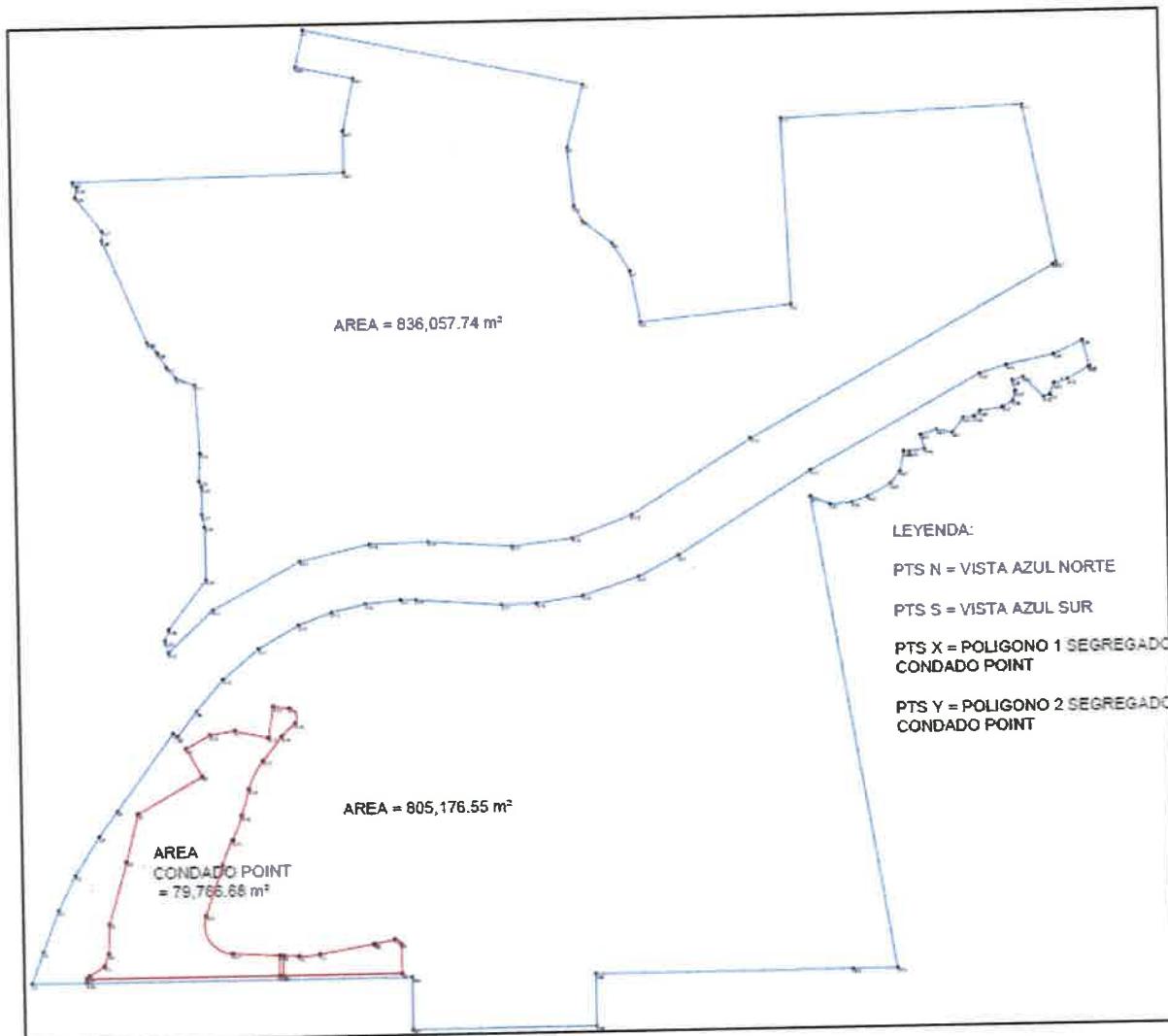


Figura No 1. Polígono de Vista Azul y Condado Point. Fuente: Promotor

2. En la respuesta a la pregunta 6, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020, presentan planos de los niveles de las secciones específicas donde se construirá las vías (calles); sin embargo, no se especifican los niveles seguros de terracería a las áreas colindantes (residencias, Templo Bahai, entre otros), por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Indicar mediante plano topográfico los niveles seguros de terracería con respecto a las áreas colindantes del proyecto.

R/. Anexamos planos con niveles seguros de terracería de calles aprobadas por el MOP (Anexo No.2-A).

En cuanto a los niveles seguros de terracería de las áreas colindantes como el

templo Bahai y residenciales, nuestro proyecto no abarca estas zonas, ya que, como se mencionó en el EsIA, Vista Azul es un proyecto de parcelación macro de acuerdo al uso de suelo aprobado en el EOT, con construcción de vialidades principales para el acceso a los macro lotes. Cada promotor que vaya a desarrollar los macro lotes cerca del Templo Bahai, residencias, entre otros, presentará oportunamente el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente con los planos constructivos y niveles seguros de terracería.

3. En la respuesta a la pregunta 7, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DE IA -DEEIA-AC-0036-2002-2020, indica “*El único cuerpo de agua superficial existente es la quebrada Tesorera [...]. Adicional aclaramos que no van a intervenirse cuerpos hídricos. [...], el único cuerpo de agua continuo es la Quebrada La Tesorera. No se tiene contemplados trabajos nuevos sobre la misma.[...]*”, Sin embargo, mediante Informe Técnico N°026-2020 de la Dirección de Seguridad Hídrica indica lo siguiente: “*Análisis técnico: Consideramos que la respuesta detallada por el promotor, le hace falta ser ampliada, debido a que no respondieron a detalle las interrogantes planteadas, debido a lo siguiente. •El promotor solamente presenta las coordenadas de la Quebrada Tesorera, en la cual menciona que es el único curso de agua y que no va a realizar trabajos sobre la fuente. •El promotor no menciona dentro de sus respuestas otras fuentes que se encuentran dentro de las áreas norte y sur como por ejemplo, el Río Matías Hernández y sus afluentes (por mencionar una de las fuentes). •En la inspección realizada se logró verificar que existen varias fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto (Ver mapa adjunto). •El promotor presenta cuatro (4) fotos de las quebradas intermitentes sin agua, pero sin colocar las coordenadas UTM del curso para poder verificar la ubicación, longitud y dirección del flujo de agua. •El promotor debe presentar un análisis espacial de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, aplicando la Ley Forestal, correspondiente a los artículos 23 y 24, con el fin de determinar las áreas desarollables y no desarollable de su proyecto. Esto es importante para que el personal técnico del Ministerio de Ambiente, pueda darle el debido seguimiento, al momento de verificar si existe afectación o no en la realización de las obras dentro del proyecto.*” Adicional en el plano presentado “*PLANTA DE LOTIFICACIÓN AREA NORTE SECCIONES DE CALLE, hoja 02/48*”, se observa dos secciones donde las vías (calles) deberán pasar por encima de la Quebrada Tesorera, por lo antes expuesto se le solicita PRESENTAR:

- a) Características físicas, químicas, biológicas (línea base, análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación)) de los cuerpos hídricos observados en campo presente en el polígono (área norte y sur) del proyecto.

R/. Como se ha mencionado anteriormente, él área en estudio está compuesto por una topografía con pendientes que en época de lluvia ocasionan flujos de agua intermitentes.

En respuesta a la consulta, se procedió a realizar dos giras al área del proyecto y varias reuniones en conjunto con la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

y la Dirección de Protección Hídrica, para validar la existencia de los cuerpos hídricos y conocer su origen, adicionales a la Quebrada La Tesorera.

Hacia el Norte, durante el invierno, estos flujos de agua alimentan la Quebrada La Tesorera, y otros corren por alcantarillas por debajo del Corredor Norte hacia el Sur, mientras que en verano se mantienen secos. En el Sur estos flujos de agua son dirigidos hacia la Quebrada La Tesorera, tal y como se aprecia la siguiente figura del Anexo No. 3-A (marcados en naranja).

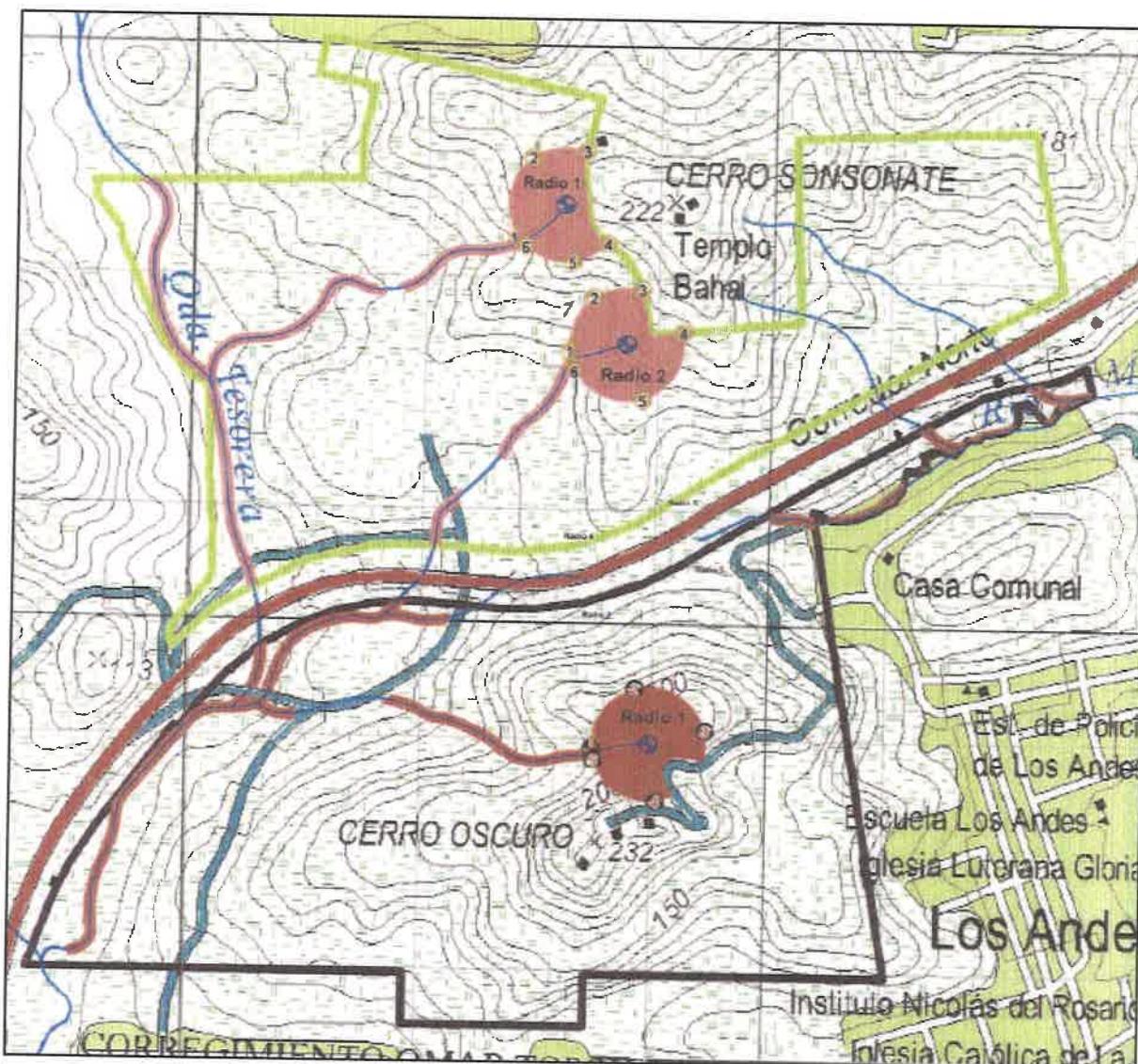


Figura No 2. Adaptado del memo DSH-632-2021/Dirección de Seguridad Hídrica.  
Ministerio de Ambiente.



Foto No 1-2. Área Norte (verano / invierno) UTM GWS84 662375 E/1001559 N.  
Fuente: PES.



Foto No. 3-4. Área Norte (verano / invierno) UTM GWS84 662456.53 E/  
1001199.18 N. Fuente: PES.



Foto No. 5. Área Norte (invierno) UTM GWS84 662382.73 E/ 1000871.09 N.  
Fuente: PES.

Todos estos flujos de agua están rodeados de vegetación. En el caso del sector Norte, por el tipo de topografía, se mantienen árboles, paja canalera y algunos arbustos, mientras que en el sector Sur, predomina la paja canalera.

Para los fines se presentó el proyecto y sus características hídricas al Departamento de Protección Hídrica, obteniendo como resultado las áreas de protección que se deberán mantener.

Esta vegetación la mantendremos y se cumplirá con el área de protección establecida por la Dirección de Seguridad Hídrica, a través del Memo DSH-632-2021 (Anexo No. 3-A).

Con el propósito de establecer las características físicas, químicas, biológicas de los cursos, el día 26 de julio de 2021, se procedió a realizar el monitoreo y análisis de la calidad de las aguas de cuatro (4) muestras de agua superficial para determinar los valores de los siguientes parámetros: Aceites y Grasas, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Conductividad Eléctrica, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Potencial de Hidrógeno, Sólidos Suspensidos, Temperatura, Turbiedad, en las siguientes ubicaciones:

Muestra	Nombre	Ubicación (WGS84)
2209-21	Punto #1, área norte	17P 662375 E 1001559 N
2210-21	Punto #2, área norte	17P 662467 E 1001182 N
2211-21	Punto #3, área sur	17P 662378 E 1000905 N
2212-21	Punto #4, área sur	17P 663408 E 1001355 N



Figura No. 3. Ubicación de los monitoreos. Fuente: Adaptado de Google Earth.

Los valores obtenidos fueron los siguientes:

Identificación de la Muestra	2209-21						
Nombre de la Muestra	Punto #1, área norte						
PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	<1,40	(*)	1,4	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC / 100 mL	SM 9222 D	100,00	±1,7	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	13960,00	±235,9	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	130,00	±7,80	0,9	N.A.
Demandra Bioquímica de Oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/L	SM 5210 B	<1,00	±0,01	1,0	<3
Oxígeno Disuelto**	OD	mg/L	SM 4500 O G	7,56	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H <sup>+</sup> B	5,76	±0,02	0,10	6,5 - 8,5
Sólidos Suspendidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	20,00	±3,0	7,0	<50
Temperatura	T°	°C	SM 2550 B	26,20	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	UNT	UNT	SM 2130 B	15,80	±0,03	0,07	<50

Figura No. 4. Resultados de la muestra 2209-21. Fuente: *Reporte de muestreo y análisis de aguas superficiales/Envirolab.*

Identificación de la Muestra	2210-21						
Nombre de la Muestra	Punto #2, área norte						

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	2,60	±0,23	1,4	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC / 100 mL	SM 9222 D	<1,00	(*)	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	6970,00	±235,9	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	200,90	±12,05	0,9	N.A.
Demandra Bioquímica de Oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/L	SM 5210 B	<1,00	±0,01	1,0	<3
Oxígeno Disuelto**	OD	mg/L	SM 4500 O G	6,92	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H <sup>+</sup> B	6,19	±0,02	0,10	6,5 - 8,5
Sólidos Suspendidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	16,00	±3,0	7,0	<50
Temperatura	T°	°C	SM 2550 B	26,40	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	UNT	UNT	SM 2130 B	7,64	±0,03	0,07	<50

Figura No. 5. Resultados de la muestra 2210-21. Fuente. *Reporte de muestreo y análisis de aguas superficiales/Envirolab.*

542

Identificación de la Muestra	2211-21
Nombre de la Muestra	Punto #3, área sur

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MAXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	<1,40	(*)	1,4	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC / 100 mL	SM 9222 D	100,00	±1,7	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	43520,00	±735,5	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	172,60	±10,35	0,9	N.A.
Demandra Bioquímica de Oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/L	SM 5210 B	<1,00	±0,01	1,0	<3
Oxígeno Disuelto**	OD	mg/L	SM 4500 O G	5,75	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H <sup>+</sup> B	5,85	±0,02	0,10	6,5 - 8,5
Sólidos Suspendidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	24,00	±3,0	7,0	<50
Temperatura	T°	°C	SM 2550 B	26,20	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	UNT	UNT	SM 2130 B	4,93	±0,03	0,07	<50

Figura No. 6. Resultados de la muestra 2211-21. Fuente. *Reporte de muestreo y análisis de aguas superficiales/Envirolab.*

Identificación de la Muestra	2212-21
Nombre de la Muestra	Punto #4, área sur

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	2,40	±0,21	1,4	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC / 100 mL	SM 9222 D	5000,00	±84,5	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	22470,00	±379,7	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	182,30	10,93	0,9	N.A.
Demandra Bioquímica de Oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/L	SM 5210 B	<1,00	±0,01	1,0	<3
Oxígeno Disuelto**	OD	mg/L	SM 4500 O G	7,30	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H <sup>+</sup> B	6,25	±0,02	0,10	6,5 - 8,5
Sólidos Suspendidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	48,00	±3,0	7,0	<50
Temperatura	T°	°C	SM 2550 B	26,40	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	UNT	UNT	SM 2130 B	1,62	±0,03	0,07	<50

Figura No. 7. Resultados de la muestra 2212-21. Fuente. *Reporte de muestreo y análisis de aguas superficiales/Envirolab.*



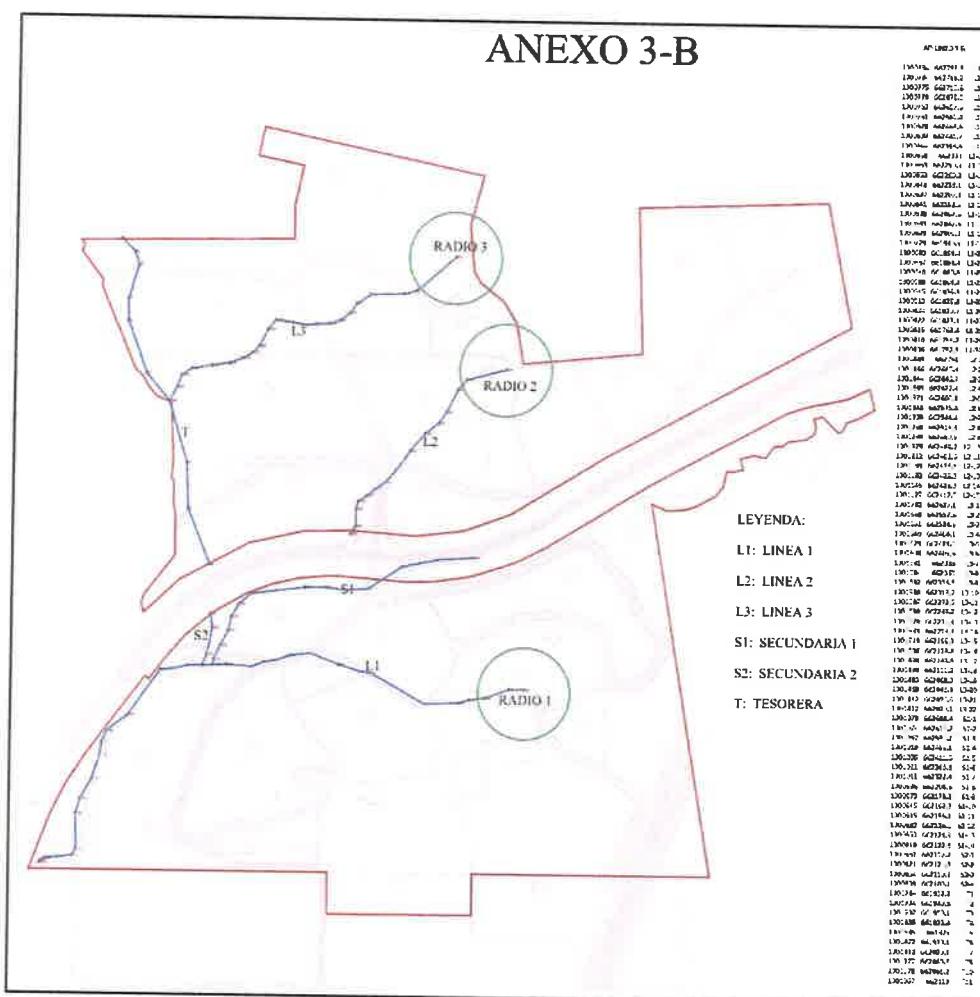
Fotos No. 13-15. Recolección de las muestras de agua. Fuente: PES

Los resultados obtenidos indican que para la muestra (#2209-21) un (1) parámetro está fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo. Mientras que para las muestras (#2210-21, #2211-21 y #2212-21) dos (2) parámetros están fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008. Ver Anexo No.3-A.2

- b) Presentar coordenadas de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas (norte y sur) del polígono del proyecto, e incluir plano donde se delimita el área de protección del bosque de galería aplicando la Ley Forestal correspondiente a los artículos 23 y 24.

R.: De acuerdo a lo establecido en el memo DSH-632-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica. En el Anexo No. 3-B, se presentan las coordenadas Excel y plano esquemático con las coordenadas de los cuerpos de aguas a proteger.

Tal como se indica en la legislación vigente se mantendrá una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce de los cursos identificados. De igual forma se mantendrá un radio de protección en el inicio de los drenajes naturales y no se permitirá daño o destrucción de árboles o arbustos dentro de estas áreas:



R.: Las actividades de construcción de las vialidades e infraestructuras, conllevarán impactos sobre la calidad del agua relacionadas a la posible generación de erosión y sedimentación, generación de efluentes líquidos producto de las necesidades de la mano de obra dentro del sitio y alteración de las características físico-químicas por mala disposición de residuos y/o contaminantes (sólidos y/o líquidos).

Estas medidas se establecen como complemento a las ya establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA en evaluación. Para estos impactos se han establecido las siguientes medidas:

**Generación de efluentes líquidos de producto de las necesidades de la mano de obra dentro del sitio.**

1. Colocar barreras físicas que impidan el deslizamiento de materiales y/o residuos hacia los cursos de agua y drenajes naturales existentes.
2. Disponer de letrinas portátiles en los sitios de trabajo a razón de uno por cada 15 trabajadores para el manejo de los desechos líquidos biológicos.
3. Colocar tanques de 55gls debidamente rotulados para la recolección de los desechos, lejos de los cuerpos de agua.
4. Establecer procedimientos dentro del proyecto para la disposición de desechos sólidos, líquidos o aceitosos.
5. Concientizar e instruir al personal sobre manejo adecuado de desechos según sus características, mediante capacitaciones.

**Aporte por erosión y sedimentación.**

6. Mantener cubierto cualquier material que pudiese ser afectado por la erosión (eólica / hídrica) hacia los cursos de agua, drenajes naturales cercanos al área. (C)
7. Conservar en lo posible el material vegetal removido para reutilizarse en enramados o algún sistema adicional para el control de la erosión y sedimentación.
8. Conservar la vegetación existente en las orillas de los cuerpos de agua, de acuerdo con la Ley Forestal y realizar siembras de árboles de ser necesario para evitar la erosión.
9. Remover gradualmente la vegetación, manteniendo el suelo desnudo, lo menos posible para evitar la generación de erosión y sedimentación
10. Utilizar otras técnicas como instalación de mallas geotextiles para reforzar las pendientes y mantener el control de sedimentación.
11. Establecer lugares de disposición del material de corte relleno, alejados de los cuerpos de agua y de cualquier pendiente que facilite su arrastre.

**Alteración de las características físico-químicas por mala disposición de residuos y/o contaminantes (sólidos y/o líquidos)**

12. Ubicar barreras físicas de control de erosión que impidan el arrastre de cualquier material sólido, líquido o semilíquidos (arenas, lodos, concreto, etc.) dentro de los cursos de agua, drenajes naturales cercanos al área.
13. Disponer sitios adecuados para el almacenamiento temporal de residuos y desechos sólidos (basura), líquidos o semilíquidos, o restos del proceso de construcción, de manera que estos se encuentren alejados de cursos de agua, drenajes naturales, desagües o cunetas, durante todo el proceso.

14. Prohibir el vertimiento de aguas oleaginosas u de otro tipo a cursos de agua, drenajes naturales, desagües o cunetas, durante todo el proceso.
15. Retirar oportunamente los desechos líquidos y/o sólidos de las áreas de trabajo.
16. Prohibir el mantenimiento de equipo o maquinaria, cerca o alrededor de los cursos hídricos identificados.
17. Mantener en sitio y en cantidad necesaria material absorbente hidrófilo (paños y bollos, y bandejas colectoras en el evento de una fuga imprevista

d) Coordenadas de las infraestructuras (calles, vías) a construir e indicar dimensiones, superficie de afectación (bosque de galería) en las secciones del cuerpo hídrico (Quebrada Tesorera).

R/. En los anexos 3-D y 3-D (2) se observan planos de vialidades aprobados por el MOP. Se aclara, que en los planos se observan proyecciones de vialidad (identificadas como "futura proyección") que atraviesan la quebrada La Tesorera, y las cuales han sido ubicadas debido a que forman parte de los requisitos del MIVIOT, para aprobación del anteproyecto, como posible conexión entre el proyecto vecino hacia el Oeste y el futuro desarrollo del proyecto Vista Azul. **Se aclara que para el desarrollo del proyecto "Vista Azul" no se tiene contemplado la construcción de vialidades sobre la Quebrada La Tesorera.**

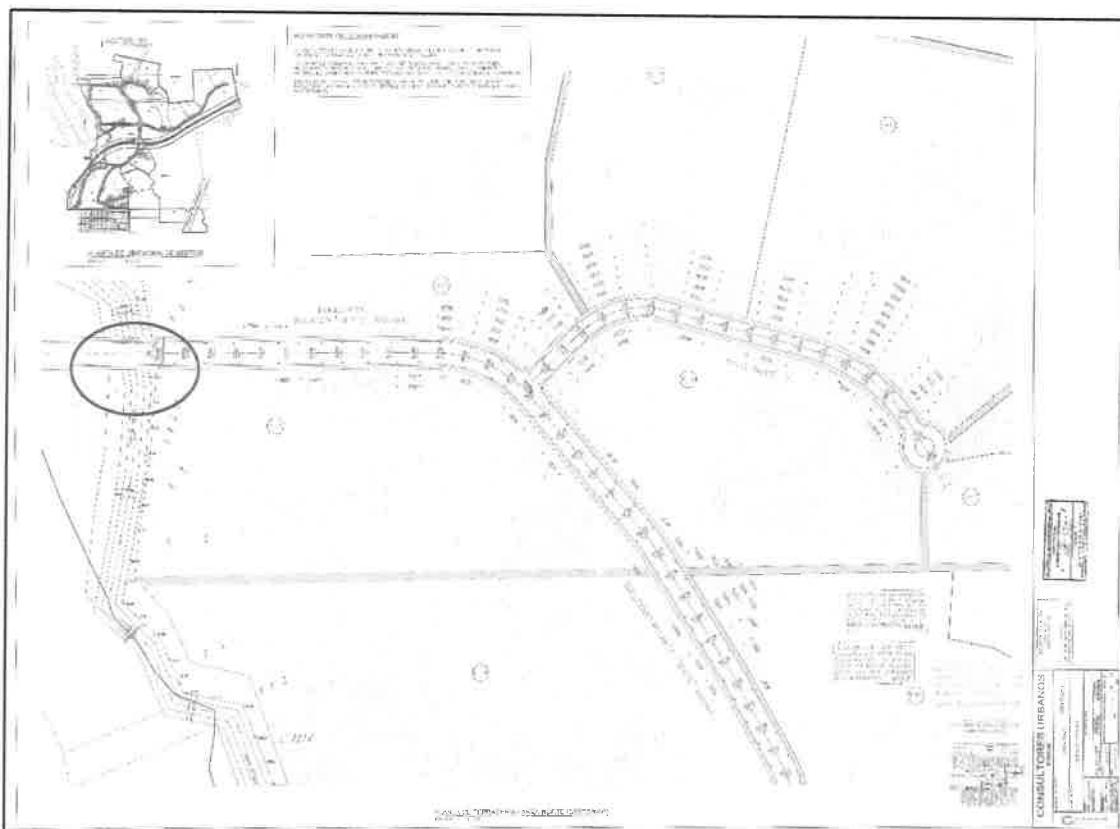


Figura No. 9. Indicativo de futura proyección sobre la Quebrada La Tesorera.  
Fuente: Promotor

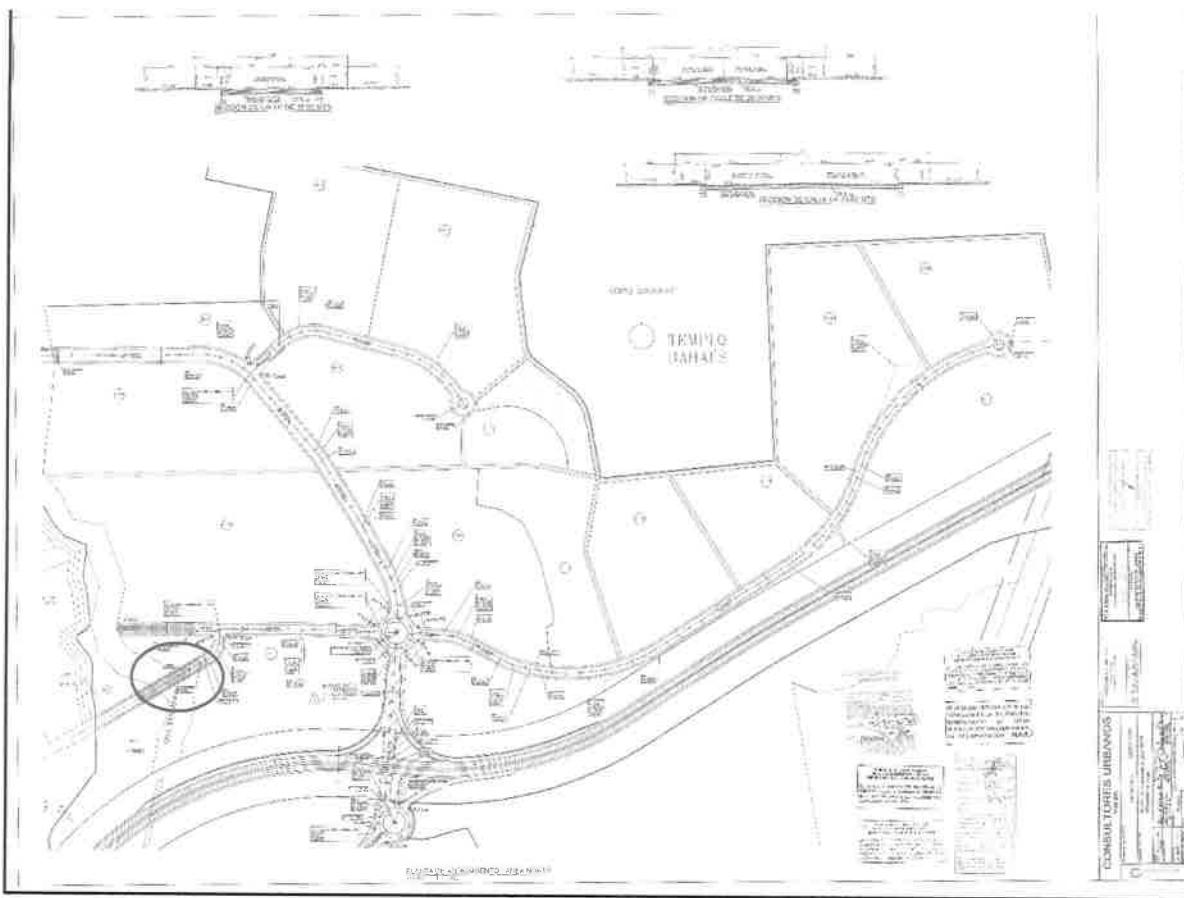


Figura No. 10. Indicativo de futura proyección sobre la Quebrada La Tesorera.

Fuente: Promotor

- e) Los impactos y medidas de mitigación de las infraestructuras a colocar sobre el cuerpo hídrico (Quebrada Tesorera).

R.: Como indicamos en la respuesta anterior, en el plano Planta de Alineamiento Área Norte Secciones de Calles, se indica claramente que en esta zona es un futuro desarrollo, por lo que no se tiene contemplado la construcción de infraestructuras sobre la Quebrada La Tesorera, en los puntos antes señalados. Sin embargo, durante la construcción de las vialidades adyacentes a la quebrada Tesorera, se construirán sistemas pluviales temporales y se colocarán barricadas con Boulder para evitar que el sedimento corra hacia la quebrada, igualmente se reforzarán los taludes temporales para evitar la erosión, adicional, ya se han establecido medidas en el PMA dentro del EsIA presentado para los posibles impactos identificados.

4. En la respuesta a la pregunta 10, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020, presentan el Certificado de Persona Jurídica de la empresa CORTES Y RELLENOS, S.A. (*MEDIDA CONSERVATORIA DE PROTECCION*) con Folio N°163034, el cual indica “[...] PERSONA AUTORIZADA.’ REBECA ARANGO DE NICKELL, ROSANA MARIA ARANGO ASERETO Y RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD EN FORMA CONJUNTA EN SU DEFECTO A RICARDO RAMIR O ARANGO ABAD.

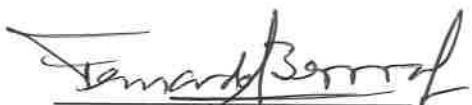
ROSANA MARIA ARANGO ASERETO Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA, EN SU DEFECTO A REBECA ARANGO DE NICKELL, RICARDO RAMIR O ARANGO ABAD Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA [...]", sin embargo, la nota de autorización para el uso de las fincas propiedad de dicha empresa para el desarrollo del proyecto están firmadas por Rosana M. Arango Assereto, Rebeca Arango De Nickell y Ana Cristina Arango Alvarado, por el cual en forma conjunta Ana Cristina Arango Alvarado no tiene injerencia en la empresa como lo estipula en el certifica, por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Presentar nota de autorización para el uso de las fincas: N°60486, N°87524, N°87525, N°87526, N°87527, N°87528, N°87529, N°87530, N°87531, N°87533, N°87534, N°90218, N°90219, N°90220, N°90221, N°90222, N°90223, N°104143, N°104144, N°104145, N°104147, N°104174, N°104175, N°104176, N°104177, N°104179, N°104180, N°104181, N°104182, N°104266, N°104277, N°104279, N°104280, propiedad de la empresa Cortes y Rellenos, S.A. y copia de cédula de identidad personal de los firmantes.

R/. Se adjunta en el Anexo No. 4-A, Certificado de Registro Público de la Sociedad Corte y Rellenos, S.A. en el cual se autoriza en forma conjunta a Ana Cristina Arango Alvarado, Rosana M. Arango Assereto y Rebeca Arango de Nickell para que segreguen, y vendan las fincas pertenecientes a Corte y Rellenos, S.A, así como para negociar los términos y firmar todos los documentos y escrituras de traspaso.

Sin otro particular,

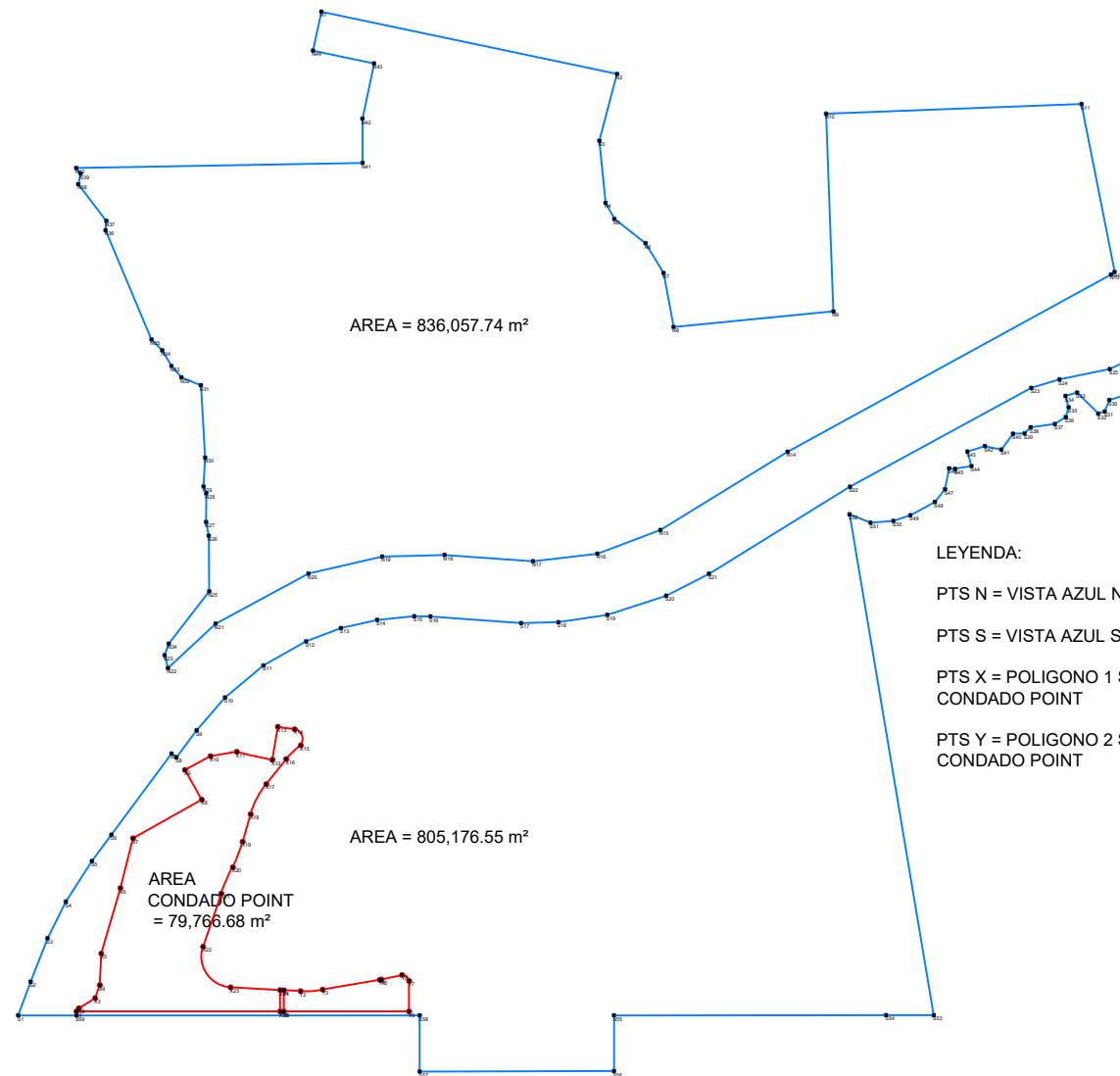
Atentamente,



Fernando Berroa Jované  
Apoderado Legal  
Empresas e Inversiones Arango, S.A

## ANEXOS

## ADJUNTO 1-A



## LEYENDA

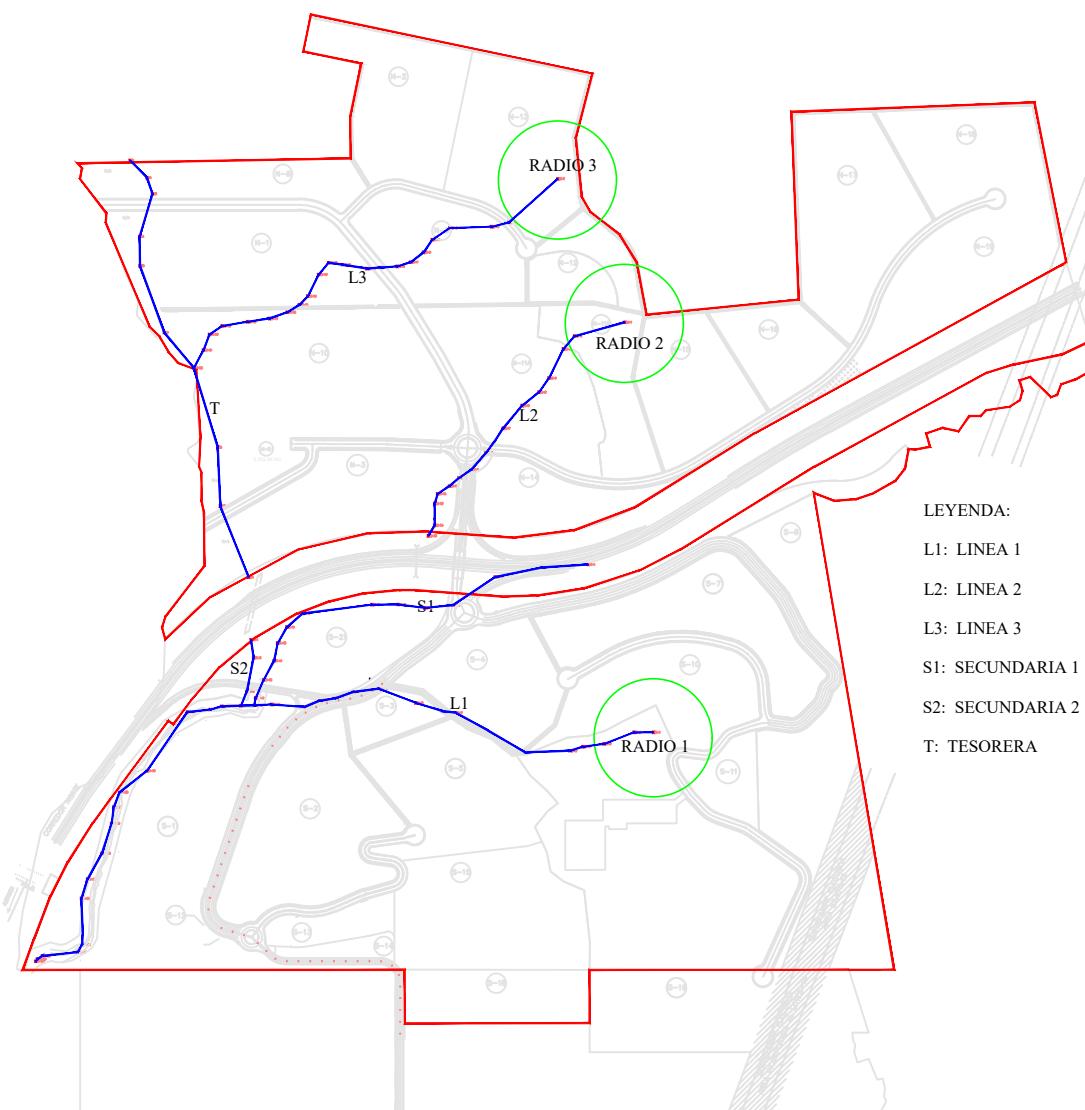
PTS N = VISTA AZUL NORTE

PTS S = VISTA AZUL SUR

**PTS X = POLIGONO 1 SEGREGADO  
CONDADO POINT**

## PTS Y = POLIGONO 2 SEGREGADO CONDADO POINT

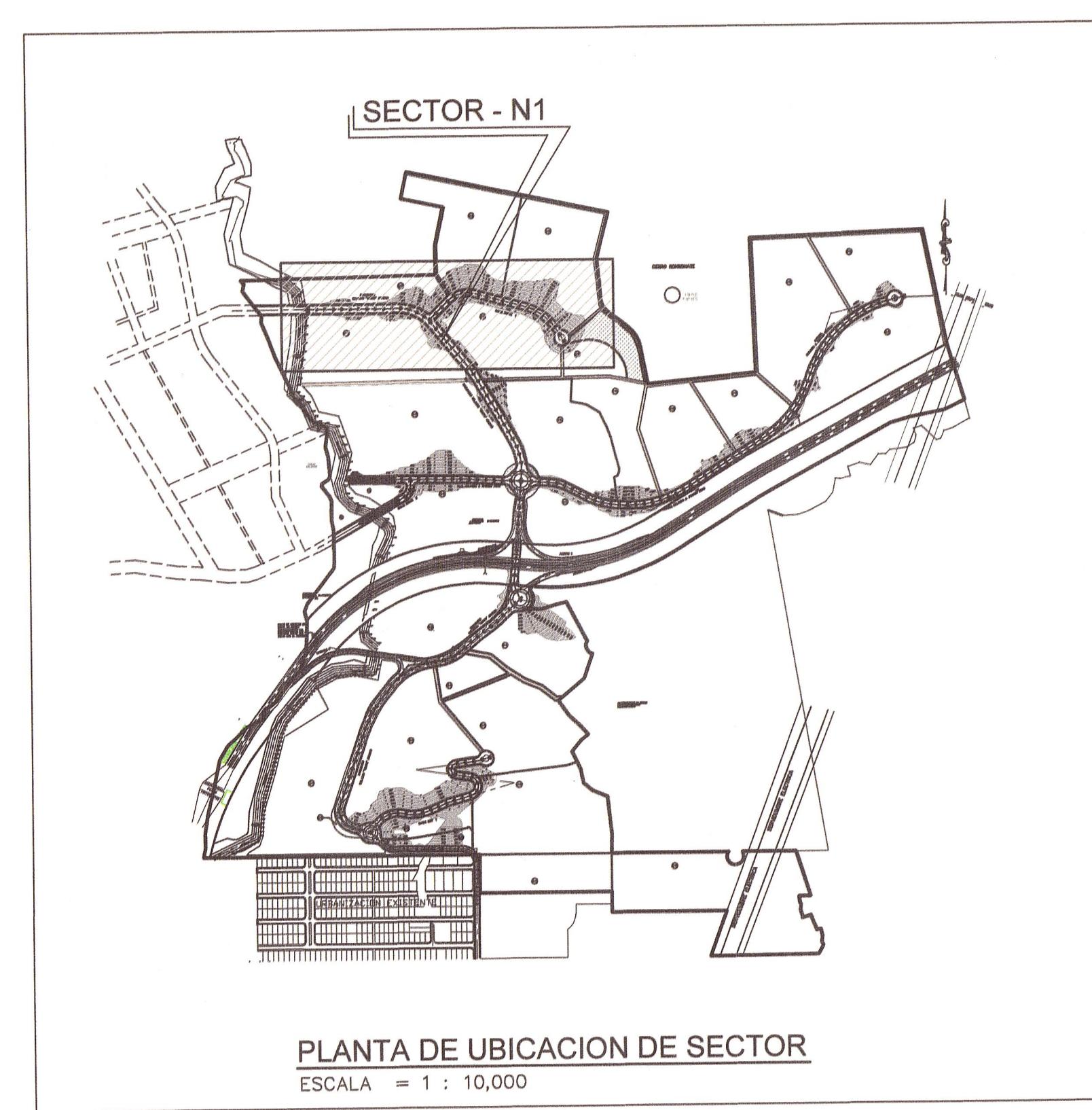
## ANEXO 3-B



ADJUNTO 3-B	
1009794	662799.5
1009794	662766.2
1009775	662715.6
1009753	662679.5
1009753	662675.5
1009761	662581.4
1009828	662463.8
1009839	662441.7
1009848	662398.6
1009865	662334.1
1009865	662290.9
1009857	662260.2
1009857	662256.2
1009857	662252.3
1009841	662152.5
1009838	662062.5
1009838	662042.8
1009829	662009.3
1009729	661940.9
1009591	661894.4
1009587	661884.4
1009587	661880.4
1009589	661864.4
1009545	661830.8
1009513	661820.8
1009452	661830.7
1009452	661823.4
1009415	661763.4
1009419	661759.2
1009450	661752.5
1009450	661748.5
1001465	661665.4
1001444	661545.7
1001358	661522.4
1001371	661605.2
1001348	662578.6
1001393	662544.4
1001263	662515.3
1001255	662485.7
1001212	662425.6
1001199	662433.5
1001188	662498.3
1001156	662428.3
1001127	662417.5
1001732	662337.1
1001685	662353.6
1001649	662321.6
1001649	662324.1
1001639	662424.5
1001508	662409.5
1001591	662388.4
1001591	662355.5
1001582	662338.5
1001582	662313.7
1001582	662327.4
1001539	662304.5
1001579	662271.9
1001533	662213.3
1001518	662195.3
1001518	662178.8
1001499	662148.5
1001499	662111.2
1001462	662068.3
1001462	662038.3
1001452	662050.5
1001452	662010.1
1001079	662588.4
1001074	662611.2
1001052	662551.1
1001052	662459.1
1001052	662411.6
1001051	662365.6
1001051	662362.6
1009598	662278.8
1009598	662254.8
1009273	662178.2
1009245	662152.3
1009245	662100.1
1001764	662192.2
1001734	662194.8
1001707	661950.1
1001687	661928.4
1001591	661929.7
1001472	661970.1
1001472	662003.7
1001277	662065.5
1001178	662065.2
1001057	662113.7

932

**Anexo No. 2-A. Niveles de terracerías**

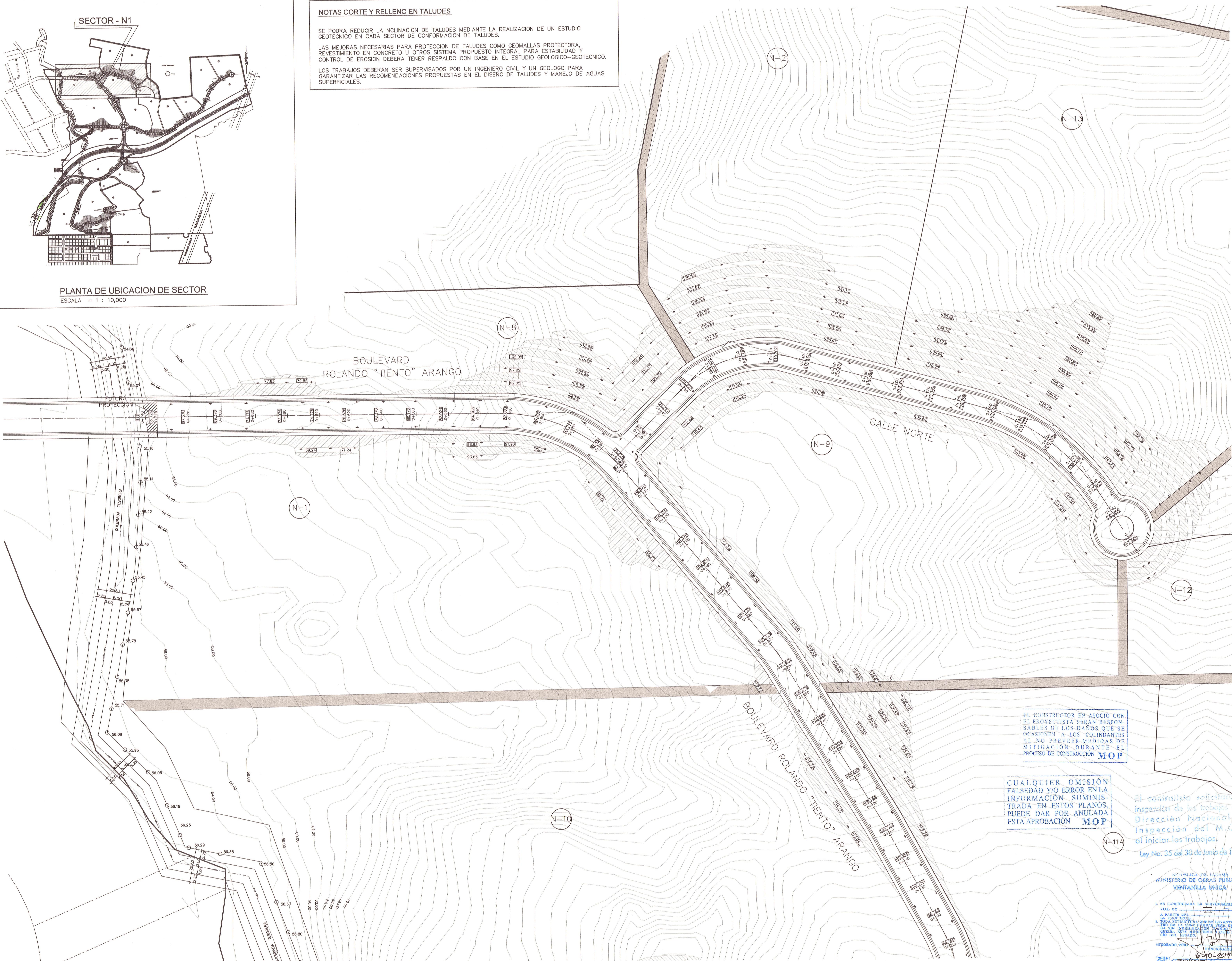


## NOTAS CORTE Y RELLENO EN TALUDES

SE PODRA REDUCIR LA INCLINACION DE TALUDES MEDIANTE LA REALIZACION DE UN ESTUDIO GEOTECNICO EN CADA SECTOR DE CONFORMACION DE TALUDES.

LAS MEJoras NECESARIAS PARA PROTECCION DE TALUDES COMO GEOMALLAS PROTECTORA, REVESTIMIENTO EN CONCRETO U OTROS SISTEMA PROPUESTO INTEGRAL PARA ESTABILIDAD Y CONTROL DE EROSION DEBERA TENER RESPALDO CON BASE EN EL ESTUDIO GEOLOGICO-GEOTECNICO

LOS TRABAJOS DEBERAN SER SUPERVISADOS POR UN INGENIERO CIVIL Y UN GEOLOGO PARA GARANTIZAR LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS EN EL DISEÑO DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES.



**PLANTA DE TERRACERIA - AREA NORTE (SECTOR-N1)**

El contratista solicitará la inspección de los trabajos a la Dirección Nacional de Inspección del M.O.P., al iniciar los trabajos.

Ley No. 35 del 30 de Junio de 1973

**CARLOS ORHLA TRIBALDO**  
ARQUITECTO  
LICENCIA No 79-001-002

---

F I R M A

LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

# CONSULTORES URBANOS

PANAMA

CONTENIDO DE LA HOJA :		PLANTA DE TERRACERA	
DISEÑO : CONSULTORES URBANOS PANAMA INGENIERO CIVIL		REPRESENT. LEGAL REBECA ARANGO de NICKEL CED. N° 8-446-40	
DESEARROLLO LIC. HECTOR A. CRUZ P.		INDICADAS ESCALAS DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES FIRMA	
UBICACION DEL PROYECTO PROV. DE PANAMA, DISTR. DE SAN MIGUELITO, CORREG. DE OMAR TORRENDIS, ORO DE AGUA		HOJA # 06 48 DE	

